



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**“LA OBLIGATORIEDAD DEL REPORTE DE SUSTANCIAS CATALOGADAS  
COMO SUJETAS A FISCALIZACIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL MANEJO  
LICITO EN REACTIVOS POR LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE AMBATO”**

---

Trabajo de Titulación previo a la obtención de Título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR: Juan Mateo Machuca Zea

TUTOR: Dr. Mg. Kléver Alonso Pazmiño Vargas

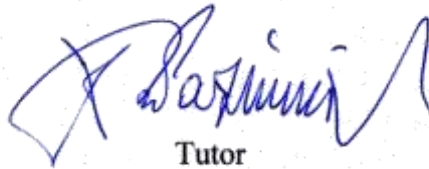
Ambato – Ecuador

2017

## Certificación del Tutor

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: **“LA OBLIGATORIEDAD DEL REPORTE DE SUSTANCIAS CATALOGADAS COMO SUJETAS A FISCALIZACIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL MANEJO LICITO EN REACTIVOS POR LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”**, del Sr. Juan Mateo Machuca Zea, Egresado de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 07 de marzo de 2017.



Tutor

Dr. Mg. Kléver Alonso Pazmiño Vargas

## **Autoría del Trabajo**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga del presente trabajo de investigación o parte de éste, como un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de ésta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, 07 de marzo del 2017.

El Autor



Juan Mateo Machuca Zea

CI: 180386942-7

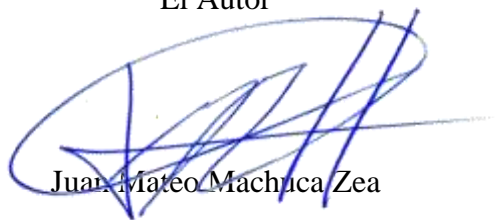
## Derechos de Autor

Autorizo a la universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos de autor en línea patrimoniales, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 07 de marzo de 2017.

El Autor



Juan Mateo Machuca Zea

CI: 180386942-7

Aprobación del Tribunal de Grado

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el Tema: **“LA OBLIGATORIEDAD DEL REPORTE DE SUSTANCIAS CATALOGADAS COMO SUJETAS A FISCALIZACIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL MANEJO LICITO EN REACTIVOS POR LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”**, presentado por el Sr. Juan Mateo Machuca Zea, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato, .....

Para constancia firma:

.....

Presidente

.....

Ab. Mg. Ramiro Tite

.....

Ab. Mg. Jorge Sánchez

## Dedicatoria

Este trabajo está dedicado a todas las personas que me han apoyado en este largo y extenuante proceso para alcanzar una meta más en mi vida, a mi padre quien ha estado incondicionalmente para brindarme su apoyo y a mi Negra que sin ella esto no sería posible.

## Agradecimiento

Agradezco a mi Dios por darme la oportunidad de conseguir este sueño, A la Universidad Técnica de Ambato, por los conocimientos adquiridos, a mi tutor Dr. Mg. Kléver Alonso Pazmiño Vargas quien ha sido un apoyo Fundamental en este proceso.

# Índice General

Portada.....	i
Certificación del Tutor .....	ii
Autoría del Trabajo .....	iii
Derechos de Autor.....	iv
Aprobación del Tribunal de Grado .....	v
Dedicatoria .....	vi
Agradecimiento .....	vii
Índice General .....	viii
Índice de tablas.....	xii
Índice de gráficos .....	xiii
Resumen Ejecutivo.....	xiv
Abstract .....	xvi
Introducción .....	1

## CAPÍTULO I

### EL PROBLEMA

1.1. TEMA: .....	2
1.2. Planteamiento del Problema.....	2
1.2.1. Contextualización.....	2
Macro .....	2
Meso .....	3
Micro .....	5
1.3. Análisis Crítico .....	7
1.4. Prognosis .....	8
1.5. Formulación del problema .....	8
1.6. Delimitación del objeto de investigación.....	9
1.7. Justificación.....	10
1.8. Objetivos .....	11
1.8.1. Objetivo General: .....	11



## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

2.1. Antecedentes investigativos .....	12
2.2. Fundamentación Filosófica .....	13
2.3. Fundamentación legal .....	14
Variable Independiente .....	18
Variable Dependiente.....	18
2.4. Desarrollo de la variable independiente.....	21
La Obligatoriedad del Reporte de Sustancias Catalogadas como Sujetas a Fiscalización .....	21
El reporte del uso legal de drogas .....	22
Control .....	23
Modelo ético-jurídico.....	24
Clasificación de las drogas psicoactivas .....	25
El fenómeno de las drogas .....	27
Ilegalidad.....	27
Tráfico .....	27
Consumo de drogas como problema social.....	28
La adicción .....	29
Estereotipos del consumo de las drogas.....	29
Los efectos penales y administrativos en instituciones públicas .....	31
Como combatir el fenómeno de las drogas .....	33
El modelo de la promoción de la salud .....	36
2.5. Desarrollo de la Variable dependiente .....	36
Derecho constitucional.....	36
Políticas internacionales.....	36
Derecho penal y administrativo .....	37
Manejo lícito en reactivos .....	37
Utilización científica de las drogas .....	37
Uso en instituciones públicas .....	38
Reglamentos .....	38

Control .....	38
Sistema Internacional de Control de Estupefacientes .....	38

### **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

3.1. Enfoque .....	40
3.2. Modalidad Básica de la Investigación.....	41
3.2.1. Investigación de Campo .....	41
3.2.2. Investigación Bibliográfica-Documental .....	42
3.3. Nivel o Tipo de Investigación .....	42
3.3.1. Investigación Descriptiva.....	42
3.3.2. Investigación Asociación de Variables .....	42
3.3.3. Investigación Explicativa .....	42
3.4. Población y Muestra.....	43
3.4.1. Población.....	43
3.4.2. Muestra.....	43
3.5. Operacionalización de las Variables .....	43
3.6. Recolección de Información .....	48
3.6.1. Plan para la Recolección de Información.....	48
3.7. Procesamiento y Análisis .....	50
3.7.1. Plan de Procesamiento de Información.....	50
3.7.2. Plan de Análisis e Interpretación de Resultados .....	51

### **CAPÍTULO IV ANÁLISIS DE RESULTADOS**

Verificación de Hipótesis .....	63
Capítulo V .....	65
Conclusiones y recomendaciones .....	65
Conclusiones .....	65
Recomendaciones.....	67

**CAPÍTULO VI**  
**PROPUESTA**

Objetivos .....	69
General .....	69
Específicos .....	69
BIBLIOGRAFÍA .....	73
Glosario de términos .....	74
ANEXOS	
PAPER	

## Índice de Tablas

Tabla 1: Variable independiente: La Obligatoriedad del Reporte de Sustancias Catalogadas como Sujetas a Fiscalización.....	45
Tabla 2: Variable dependiente: Manejo lícito en reactivos.....	47
Tabla 3: Procedimiento de recolección de información.....	50
Tabla 4: Título con idea principal de la pregunta. ....	51
Tabla 5: Pregunta 1 .....	52
Tabla 6: Pregunta 2 .....	53
Tabla 7: Pregunta 3 .....	54
Tabla 8: Pregunta 4 .....	55
Tabla 9: Pregunta 5 .....	56
Tabla 10: Pregunta 6 .....	57
Tabla 11: Pregunta 7 .....	58
Tabla 12: Pregunta 8 .....	59
Tabla 13: Pregunta 9 .....	60
Tabla 14: Pregunta 10 .....	61
Tabla 15: Preguntas para la verificación de la hipótesis. ....	63

## Índice de gráficos

Gráfico 1: Árbol de Problemas .....	6
Gráfico 2: Superordinación de variables.....	18
Gráfico 3: Subordinación de la variable independiente .....	19
Gráfico 4: Subordinación de variable dependiente .....	20
Gráfico 5: REPRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS .....	51
Gráfico 6: Pregunta 1 .....	52
Gráfico 7: Pregunta 2 .....	53
Gráfico 8: Pregunta 3 .....	54
Gráfico 9: Pregunta 4 .....	55
Gráfico 10: Pregunta 5 .....	56
Gráfico 11: Pregunta 6 .....	57
Gráfico 12: Pregunta 8 .....	59
Gráfico 13: Pregunta 9 .....	60
Gráfico 14: Pregunta 10 .....	61

## **Resumen Ejecutivo**

El proyecto de investigación sobre: “La Obligatoriedad del Reporte de Sustancias Catalogadas como Sujetas a Fiscalización y su Incidencia en el Manejo Lícito en Reactivos por los Estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato”, está realizado pensando en la necesidad del reporte del uso de reactivos, por parte de la universidad, a la Secretaría Técnica de Drogas, con la finalidad de realizar un proceso transparente que ayude a evitar problemas legales para la institución y los estudiantes.

El presente proyecto de investigación tiene como antecedentes diversos proyectos del mismo índole realizados en Costa Rica en la Universidad Nacional, también se usa como antecedente un proyecto realizado en la Universidad de Cuenca, en lo referente a la obligatoriedad del reporte del uso de sustancias sujetas a fiscalización para fines lícitos, en un contexto nacional e internacional.

El presente proyecto es una investigación de Campo acerca de la el uso y el reporte de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización que tiene como objetivos estudiar la obligatoriedad del reporte de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización y su incidencia en el manejo lícito en reactivos por los estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato al igual que analizar jurídicamente la obligatoriedad del reporte de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización también tiene como objetivo determinar el manejo lícito en reactivos por los estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato y por ultimo tiene la finalidad de realizar la propuesta de un sistema interno de reporte del uso de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización para la Universidad Técnica de Ambato y una enmienda al Reglamento a la Ley Prevención Integral Fenómeno Socio Económico Drogas.

En síntesis este proyecto estudia de manera jurídica la obligatoriedad del reporte de sustancias y el manejo lícito de las mismas en reactivos, dentro de la facultad de Ingeniería en Alimentos en donde se utiliza de manera continua este tipo de reactivos, y que tiene laboratorios que realizaban en el pasado los reportes periódicos de estas sustancias.

Este trabajo aplica el método científico a través de una encuesta para conocer el estado actual de la universidad en este aspecto. Para posteriormente comprobar una hipótesis mediante, el uso de la distribución del Chi Cuadrado. Y finalmente proponer una reforma legal, como solución efectiva y viable para combatir el problema, cumpliendo así, con los objetivos que se han trazado para este proyecto de titulación.

Palabras Clave:

Obligatoriedad, Reporte, Reactivos, Sustancias sujetas a fiscalización, uso, Estudiantes, Universidad, Manejo lícito. Ingeniería en alimentos, drogas.

## Abstract

The research project on "The Mandatory Reporting of Substances Indexed as Subject to Inspection and its Impact on Lawful Management of Reactants by Students of the Technical University of Ambato," this is done thinking about the need for the report of the use of reagents, by the university, to the Technical Secretariat for Drugs, with the purpose of carrying out a transparent process that helps avoid legal problems for institution and students.

The present research project has as background several projects of the same nature carried out in Costa Rica at the National University, is also used as antecedent for a project carried out at the University of Cuenca, in relation to the obligation to report on, Use of substances subject to control of licit fines, in a national and international context. This project studies in a legal way the mandatory reporting of substances and the lawful management of the same in reagents, within the Faculty of Food Engineering where this type of reagents is used continuously, and has laboratories that performed in the Past periodic reports of these substances.

The present project is a Field research about the use and reporting of substances classified as subject to inspection whose objective is to study the mandatory reporting of substances classified as subject to inspection and their incidence in the licit handling of reagents by the Students of the Technical University of Ambato as well as legally analyzing the obligatoriness of the report of substances cataloged as subject to control also has as objective to determine the licit handling in reagents by the students of the Technical University of Ambato and finally has the purpose of performing The proposal of an internal system of reporting of the use of substances classified as subject to inspection for the Technical University of Ambato and an amendment to the Regulation to the Law Comprehensive Prevention Socioeconomic Phenomenon Drugs.

In summary, this project studies in a legal way the mandatory reporting of substances and the lawful management of the same in reagents, within the Faculty of Food Engineering where this type of reagents are used continuously and has laboratories that perform In the past the periodic reports of these substances.



This work applies the scientific method through a survey to know the current state of the university in this aspect. To later test a hypothesis by using the Chi Square distribution. To finally propose a legal reform, as an effective and viable solution to combat the problem, thus fulfilling the objectives that have been drawn for this project titling.

Key Words:

Mandatory, Reporting, Reactants, Substances Indexed as Subject to Inspection, use of reagents, Lawful Management, Students, University, Food Engineering, Drug.

## **Introducción**

El presente trabajo de investigación sobre: **“LA OBLIGATORIEDAD DEL REPORTE DE SUSTANCIAS CATALOGADAS COMO SUJETAS A FISCALIZACIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL MANEJO LICITO EN REACTIVOS POR LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”**, está elaborado de la siguiente forma:

Capítulo I: El problema. - En este capítulo se describe el planteamiento del problema, contextualizándolo en un macro, un mes y un micro, para luego formular el problema, determinar un objetivo general y tres objetivos específicos, y posteriormente justificar el porqué de la realización de este trabajo.

Capítulo II: Marco Teórico. – En este capítulo se cuentan con los antecedentes de la investigación, los diferentes tipos de fundamentaciones, el uso de las categorías fundamentales y el desarrollo de las variables como una estructura conceptual de todo el trabajo.

Capítulo III: La Metodología. – En este capítulo se encuentra en cambio como se realizará la investigación propia y a través de que técnicas e instrumentos se realizará la recolección procesamiento de los datos.

Capítulo IV: Resultados. – En este capítulo se muestran los resultados obtenidos con el uso de tablas y gráficos que permiten una mejor comprensión de este a la par de un análisis e interpretación de los mismos.

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones. – En este capítulo se plantean las conclusiones obtenidas de la investigación realizada y se establecen las recomendaciones para su aplicación y futuras investigaciones

Capítulo VI: La propuesta. – Finalmente en este capítulo se desarrolla la propuesta de solución al problema que se está estudiando.

### **Línea de Investigación:**

Penal-Administrativo.

# **CAPÍTULO I**

## **EL PROBLEMA**

### **1.1. TEMA:**

“La Obligatoriedad del Reporte de Sustancias Catalogadas como Sujetas a Fiscalización y su Incidencia en el Manejo Lícito en Reactivos por los Estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato”

### **1.2. Planteamiento del Problema**

#### **1.2.1. Contextualización**

##### **Macro**

A nivel latinoamericano, la obligatoriedad del reporte de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización, o como se lo conoce comúnmente el reporte de drogas, cuenta con mucha legislación a nivel internacional como nos menciona **(ODC, 2016)** que: “En la génesis de este debate internacional, cabe mencionar que durante la VI Cumbre de las Américas del 2012, realizada en Cartagena, los mandatarios del hemisferio se pusieron de acuerdo en adelantar un análisis de las políticas de drogas en la región y en identificar nuevos enfoques para abordar el problema, para lo cual encomendaron a la OEA realizar un Estudio Hemisférico”, con resultados que permitieron dar pasos agigantados en el reporte de este tipo de sustancias como políticas de gobierno para prevenir los efectos que este fenómeno provoca de que se consolidó con una sesión extraordinaria realizada en Guatemala el 19 de septiembre de 2014, y que se enfoca en tres puntos importantes del reporte y control del uso de drogas que son:

*(OEA, 2013): “a) Se reconoce la validez de incorporar nuevos enfoques, basados en la evidencia científica, para abordar el problema de las drogas, y conseguir mejores resultados, revisando las políticas nacionales vigentes, según decisión y realidad de cada Estado.*

*b) Se resalta la importancia de fortalecer las Políticas de Salud para prevenir y tratar el consumo de drogas, promoviendo la no estigmatización de los consumidores y*

*c) Se avala que los Estados puedan implementar medidas alternativas al encarcelamiento, para delitos menores relacionados con drogas, procurando proporcionalidad de las penas y respeto de los derechos humanos”.*

Además de ésta también se tiene a favor las convocatorias que realizaron los mandatarios de Colombia, México y Guatemala en 2016 al secretario general de la ONU, para promover una sesión especial, la UNGASS, que tiene como precedente una convocatoria realizada en 1998 en donde los 193 Estados miembros de esta organización acordaron la “Declaración política sobre el control mundial de las Drogas”, y en esta ocasión se reunieron para discutir sobre los progresos obtenidos y estructurar una nueva declaración que tiene el nombre de Declaración política y plan de acción que tiene como objetivo contrarrestar el problema mundial de las drogas se espera que tenga buenos resultados en el combate de este problema social con el control mediante reporte del uso de drogas previniendo así las acciones ilícitas con estas sustancias y despenalizando los delitos menores del uso ilegal de este fenómeno.

A continuación, se citan tres de los más importantes ejes en los que se basa esta declaración y nuevo plan de acción:

*(IDPC, 2016): “- Recuperar el fin último de las Convenciones de Drogas que consiste en preservar la Salud y el Bienestar de la humanidad. Para ello, es preciso situar a los seres humanos, sus derechos y su seguridad, en el centro de las políticas.*

*- Armonizar las políticas con los compromisos en derechos humanos, lo que implica, al menos:*

*a. Eliminación de la pena de muerte para delitos relacionados con drogas;*

*b. Descriminalización del consumo;*

*c. Medidas alternativas al encarcelamiento para delitos menores relacionados con drogas;*

*d. Preservar el medio ambiente sano de Derechos Humanos*

*Reconocer márgenes amplios de autonomía a los Estados para la formulación y aplicación de políticas de acuerdo con sus propias realidades, nacionales y locales”.*

## **Meso**

En Ecuador el reporte de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización, está regulada actualmente por la “Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización”. En donde en el Art. 24. Y se determina que las instituciones públicas deben reportar el uso de sustancias catalogadas como, sujetas a fiscalización, pero no aplica esto para las universidades, en el caso de las instituciones de educación superior,

se determina que se las deben registrar por una única vez, para adquirir el permiso de utilización de estas sustancias, pero no están obligadas al reporte periódico del uso de todos los tipos de sustancias que se están utilizando y se lo está haciendo de manera correcta y con el fin legal pertinente.

Esta reforma a la ley se la realizó apenas el año pasado dentro del segundo semestre del 2016, cambiando el paradigma del reporte en este aspecto de las universidades y aunque superficialmente, pareciera que la universidad se libra de una obligación administrativa, es en sentido contrario, es decir reportar deslinda la responsabilidad a la Secretaría Técnica de Drogas.

**(Paladines, 2015)**“Al descartarse normativamente el uso voluntario o recreativo de drogas sujetas a fiscalización para relegarlo al control medicinal, científico o terapéutico, se desarrolla un solo marco ético y cultural para su prevención, el cual es impulsado a partir de la directriz político-moral de evitar el consumo ilícito a toda costa. A través de este imperativo, no se reconocen los derechos que también tienen las personas que usan ilícitamente drogas y que como tal son asumidas como grupos de atención prioritaria según el Art. 52 de la Constitución de la República” esto genera acciones constitucionales en contra del Estado para proteger los derechos de estos grupos a un costo más elevado que sale del presupuesto general, para tratar los problemas del fenómeno de las drogas.

Según: **(Hidalgo, 2014)**, “La utilización de estas sustancias se vuelve cada vez más permisiva en el Ecuador, ya que estamos viviendo en una cultura en la cual manifiestan que si llegara a consumir cualquier tipo de sustancias psicoactivas podrían controlar y en ocasiones dejarlas”.

Sin el reporte obligatorio, cualquier altercado que suceda dentro de las Universidades por parte de los estudiantes sería responsabilidad directa de la universidad, debido a la facultad de uso que esta ley otorga lo que desprendería, acciones administrativas sin perjuicio de las acciones penales y civiles pertinentes, sin contar con que no se lograría la acometida de la Universidad que es facilitar la graduación de los estudiantes en cuestión pues se verían envueltos en problemas jurídicos.

Un estudio del (CONSEP, 2012), revela que “el 45% de los estudiantes encuestados entre 12 a 17 años al 2012 en Ecuador aseguran que la información sobre drogas les llega a través de la televisión; el 43,5% mediante su comunicación con los amigos; el 42,5 a través del internet y redes sociales; el 41,5% por vía de familiares como padres y hermanos; el 38,7% mediante algunos profesores de colegio; el 23,7% a través de revistas o periódicos; y, finalmente, el 20,4% a través de profesionales preparados para la prevención”. Por lo que la probabilidad de incurrir en el uso ilícito de sustancias es considerable más aún si no existe el seguimiento adecuado para la correcta utilización de estas sustancias.

### **Micro**

En Ambato las universidades públicas están constituidas por facultades que tiene en su pensum el uso inherente de reactivo como son , las facultades de salud y ingenierías en alimentos, la Universidad Técnica de Ambato, no es la excepción siendo LACONAL la encargada de sacar el permiso de estas sustancias químicas catalogadas como sujetas a fiscalización, para luego utilizarlas en reactivos en las diferentes dependencias, y laboratorios, en donde estos insumos son imprescindibles para la elaboración de productos que ayudarán de algún modo a la sociedad en general, en Ambato las universidades que tienen facultades afines a esto son la Uniandes y la UTE además de otros institutos de educación superior que entregan otro tipo de títulos pero que son un poco más pequeños.

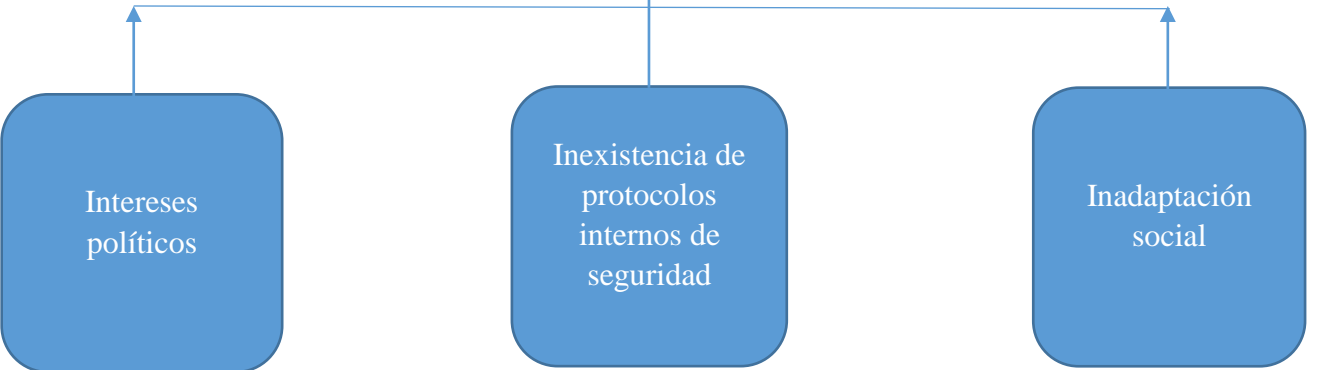
Según la secretaria Técnica de Drogas (SETED, 2016) dice que todas estas universidades han tenido algunas sanciones pecuniarias en algunas ocasiones, por no llevar en regla los inventarios de estas sustancias de potencial peligro, por lo cual se debería mantener el reporte obligatorio que como un método de organización que beneficia a la institución, y que en el caso de alguna inspección sorpresa sobretodo en época de acreditación, se encuentre ninguna irregularidad ni anomalía, y evitar consecuencias que trasciendan lo administrativo, o en todo caso ampararse en el cumplimiento cabal de sus deberes de reporte deslindando la responsabilidad a Secretaría Técnica de Drogas por estos asuntos.

Gráfico 1: *Árbol de Problemas*

**Efectos:**



*La inobligatoriedad del reporte de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización y el uso ilegal por parte de los estudiantes*



**Causas:**

### **1.3. Análisis Crítico**

El problema ocurre hace tan solo un año atrás con la reforma de la ley del fenómeno de las drogas en donde ya no se obliga a las universidades a que emitan un reporte del uso de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización, causando un problema de uso ilícito, por parte de los estudiantes que sacan permiso para realizar sus reactivos con estas sustancias. Estas reformas realizadas en las normativas obedecen a intereses políticos, que no satisfacen las necesidades sociales de las personas para controlar de manera adecuada el fenómeno de las drogas.

Al no tener un reglamento o normativa de protocolos internos de seguridad para el uso de sustancias sujetas a fiscalización en la universidad se pueden presentar problemas al momento de ejecutar los reactivos por parte de los estudiantes que pueden llegar a provocar causas legales que impliquen a los estudiantes, y a las instituciones lo que, a más demostrar una mala imagen, conlleva a acciones administrativas y sanciones del mismo tipo sobre todo para las autoridades de la institución,

La universalidad de la educación superior abre campo para que los estudiantes puedan hacer mal uso de las sustancias pues, en algunos casos puede existir Inadaptación social, por parte de los mismos, aunque existe el Departamento de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Asistencia Universitaria, pero en la mayoría de casos no se hace uso por parte de los estudiantes, esto a más de mantener latente el problema lo ahonda en cuanto a uso ilícito de sustancias.



#### **1.4. Prognosis**

Si no se realizará el presente proyecto de investigación, Reformas de normas de reporte ineficaces lo que coadyuvará a que el uso ilícito de las sustancias pueda ser más frecuente llegando al consumo por parte de los estudiantes y más aún, al micro tráfico. Esto sería muy nocivo para la salud física de los estudiantes. El surgimiento de problemas jurídicos, de tipo penal. Y hasta expulsión de la institución.

La universidad como institución encargada de todo: el universo de alumnos y las acciones que se realizan dentro de la institución al subsistir el problema recaería la responsabilidad acarreado sanciones administrativas para la universidad, perjudicando a la imagen de la institución, con consecuencias para la acreditación y buen desempeño que podría, verse afectado seriamente tanto que podrían llegar a cerrarse incluso carreras y hasta facultades completas.

Si surgen problemas legales por parte de los implicados podría suceder la pérdida de la libertad para los estudiantes, debido a sanciones penales, por sentencias condenatorias que podrían plasmarse en años dentro de una prisión truncando la vida y el futuro de los alumnos de la universidad, por todo esto es de imperativa importancia la realización del presente trabajo de investigación.

#### **1.5. Formulación del problema**

¿Tiene la obligatoriedad del reporte de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización, incidencia en el manejo lícito en reactivos por los estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato?

#### **Interrogantes**

- ¿Es necesaria la obligatoriedad del reporte de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización?
- ¿Cómo opera el manejo lícito en reactivos por los estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato?
- ¿Es pertinente realizar un sistema interno de reporte del uso de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización para la Universidad Técnica de Ambato?

y una enmienda al Reglamento a la Ley Prevención Integral Fenómeno Socio Económico Drogas?

### **1.6. Delimitación del objeto de investigación**

#### **Área Técnica de la Carrera:**

Derecho Penal y Administrativo.

**Subárea:** Reglamento a la Ley Prevención Integral Fenómeno Socio Económico Drogas

**Sector:** Ambato.

**Subsector:** Universidad Técnica de Ambato

#### **Línea e Investigación:**

Penal-Administrativo

#### **Delimitación espacial:**

Universidad Técnica de Ambato.

## **1.7. Justificación**

El interés por realizar el presente proyecto de investigación radica en que el 22 de marzo del año 2016 se puso en vigencia, un nuevo instrumento legal, el Reglamento a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización. (LOPIFSEDRUCUSCSF), en donde en su artículo 27 establece que las instituciones públicas como las universidades, solamente están obligadas a un registro por una sola ocasión, pero no están obligadas a reportar las sustancias sujetas a fiscalización que utilizan cómo lo estaban haciendo hasta la publicación de este reglamento, lo que puede llevar a un mal uso de este tipo de sustancias por parte de los estudiantes de las universidades públicas.

Es importante realizar el presente trabajo porque las instituciones Públicas como las universidades, esta administradas por su representante legal, y el hecho de que ya no tengan que reportar el uso de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización. Puede conllevar a un uso inadecuado e ilegal por parte de los estudiantes al momento de realizar reactivos con estos insumos, y que las únicas responsables serían las universidades que son las autorizadas para adquirir estas sustancias, y los estudiantes para adquirir estos suministros necesitan una autorización ocasional de la universidad según lo necesiten que se entrega por una sola vez para el desarrollo de su proyecto de titulación. Lo que representa una problemática social de amplio espectro y que podría acarrear consecuencias administrativas, multas y otras de origen penal a este tipo de instituciones.

Realizar este trabajo es novedoso y necesario debido a que el reglamento mencionado fue puesto en vigencia en el año en curso, y al ser este un fenómeno social, debe tratarse lo antes posible, para así evitar consecuencias desfavorables a la imagen de las universidades públicas, y otras instituciones del mismo carácter, por lo que en este trabajo se realizará una propuesta de solución, que ayude a eliminar el problema y reducir sus efectos.

La utilidad que tiene este proyecto es que las universidades e instituciones públicas contarán con un respaldo jurídico que permita llevar un control del uso de éstas sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización en donde podrán reportar el uso de estas, a la Secretaría Técnica de Drogas (SETED), deslindando toda responsabilidad por el mal uso que se le pueda dar a dichas sustancias, sin un método de coerción sino como modo administrativamente responsable, y habilitante para el uso de estas sustancias, siendo los principales beneficiarios las universidades, en especial La Universidad Técnica de Ambato y los estudiantes que en esta se encuentran.

La realización de este proyecto es factible debido a que se cuenta con el apoyo de la Universidad Técnica de Ambato como centro académico donde se desarrollará el presente trabajo con el talento humano de los docentes y del investigador además de las facilidades tecnológicas y académicas que cuenta la universidad como la biblioteca, y el repositorio digital.

## **1.8. Objetivos**

### **1.8.1. Objetivo General:**

Estudiar la obligatoriedad del reporte de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización y su incidencia en el manejo lícito en reactivos por los estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato

### **1.8.2. Objetivos Específicos:**

- Analizar jurídicamente la obligatoriedad del reporte de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización
- Determinar el manejo lícito en reactivos por los estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato.
- Realizar la propuesta de un sistema interno de reporte del uso de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización para la Universidad Técnica de Ambato y una enmienda al Reglamento a la Ley Prevención Integral Fenómeno Socio Económico Drogas.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes investigativos**

Entre los trabajos que se toman en cuenta como antecedentes investigativos debido a que trabajan con las variables tenemos el trabajo de (Barrantes, 2012) acerca de la utilización de reactivos químicos dentro de laboratorios y su clasificación, de la Universidad Nacional de Costa Rica. Cuyas conclusiones fueron:

- “El presente trabajo permitió inventariar y clasificar los reactivos utilizados en los laboratorios de los dos principales campus de la UNA. El inventario de los reactivos permitió identificar patrones de distribución, ubicación y manipulación de éstos en las diferentes unidades académicas, centros e institutos, identificándose de esta manera los sitios que más manipulan productos químicos y los reactivos que se utilizan en mayor cantidad.
- Durante el periodo 2008-2010 se inventariaron 10.218 kg y 10.773 L de reactivos sólidos y líquidos, respectivamente; las mayores cantidades se generaron en la Escuela de Química. La mayor cantidad de reactivos líquidos y sólidos incluidos en el inventario corresponde a las clases 3 -productos químicos inflamables- y 6.1 -productos químicos tóxicos-, respectivamente.
- El manejo adecuado de los reactivos químicos y la correspondiente clasificación físico-química basada en el riesgo y peligro de estas sustancias constituye la base para implementar un ambiente seguro de trabajo en los laboratorios” universitarios”,(Barrantes, 2012).

Otro de los trabajos que se toman en cuenta como antecedentes investigativos debido a que trabajan con las variables tenemos es el trabajo de (JIMÉNEZ RIOS, 1997), acerca de reporte obligatorio, de sustancias sujetas a fiscalización, para el uso y control de las mismas, en instituciones públicas del Ecuador.

- “La Dirección de Administración de Bienes en Depósito no debe tener autonomía Administrativa y Financiera. Los bienes inmuebles no producen ni contribuyen adecuadamente al financiamiento del presupuesto del CONSEP. No

- existe un auto abastecimiento en los recursos humanos materiales y es necesario que se autofinancie sus actividades.
- El costo mensual de la nueva estructura de la Dirección Nacional Bienes en depósito, es de aproximadamente cincuenta millones de dólares; si el costo de la estructura actual es de veinte millones de dólares, es viable la implementación de la nueva estructura, debido a que sólo con el autofinanciamiento se podrán controlar eficientemente el universo de empresas en depósito, cuyo patrimonio sobrepasa los quinientos millones de dólares. La situación actual del grupo de empresas en depósito es alarmante y se debe aplicar en forma urgente los correctivos necesarios con estándares propios de cada empresa y de acuerdo a su importancia, nivel tecnológico y tamaño.
- La productividad no es la adecuada de allí que es necesario la contratación de nuevos administradores que se caractericen por su honradez, seriedad. No se ha implementado un proceso de valoración de las empresas, ni tampoco se ha hecho el seguimiento del estado actual de los juicios”.

## 2.2. Fundamentación Filosófica

La presente investigación sigue el paradigma crítico propositivo, que busca estudiar el problema social expuesto y luego emitir un análisis crítico, pero no solamente se queda ahí pues este paradigma busca también proponer una solución efectiva a través de la investigación, de este modo disminuir los efectos del problema y tratar de erradicarlos también.

## **2.3. Fundamentación legal**

### **Régimen del Buen Vivir**

#### **Capítulo 1**

##### **Inclusión y Equidad**

En esta parte del Régimen del Buen Vivir se encuentra estipulado lo que significa el sistema nacional de inclusión y equidad social dentro del artículo 340 en donde se establece que es un conjunto articulado y coordinado de subsistemas en el cual intervienen instituciones y tiene directrices políticas, usa normas e implementa programas y servicios que garantizan el ejercicio y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución, cumpliendo con los objetivos de este régimen.

##### **Sección 2**

###### **Salud**

En esta sección se denomina y reconoce a las adicciones como un problema público de salud, y se designa al estado como el ente de control de consumo de todas las drogas de uso común como el tabaco, el alcohol y otras sustancias psicotrópicas. Así también de la prevención y desarrollo de programas informativos sobre el uso de las mismas y lo responsabiliza también de ofertar tratamientos de rehabilitación para los consumidores. Prohíbe de manera absoluta también la criminalización y la vulneración de derechos constitucionales.

### **El Reglamento para el Control de Sustancias catalogadas como Sujetas a Fiscalización**

#### **Capítulo V**

##### **Sección 1**

###### **Competencia**

Este reglamento delimita la competencia de la secretaria técnica de drogas en el artículo 27 facultándola para sancionar y determinar cuáles son las faltas administrativas que

serán estipuladas para las personas jurídicas o las personas naturales que estén bajo el control para el uso de estas sustancias.

En ejercicio de esta competencia dicho organismo se constituye como autoridad en si misma pero para una segunda instancia se establece que el Secretario Técnico de Drogas será la autoridad competente para conocerlo.

En concordancia al artículo 28 de este reglamento se establece la competencia de la autoridad sanitaria nacional como ente regulador de las actividades relacionadas con producción, importe, exporte, comercio, distribución, prescripción entre otras de medicamentos que en su contenido portan sustancias sujetas a fiscalización, también con capacidad de sancionar administrativamente a entes jurídicos y personas naturales que estén bajo su control.

La jerarquía para la primera instancia en cuanto a competencia se designa a la autoridad sanitaria nacional y en la segunda instancia se establece como órgano competente al Ministerio de Salud Pública.

Entre las sanciones administrativas que se pueden aplicar se encuentran tres contenidos en el artículo 29 de este reglamento

- Multa
- Comiso
- Suspensión Temporal de la Calificación

Para el registro y el reporte se establece en el artículo 30 que todas las personas ya sean naturales o jurídicas que estén calificadas por el organismo competente, secretaria técnica de drogas o autoridad sanitaria nacional deberán tener al día un registro del importe, exporte, producción, comercio, distribución, transporte, almacenamiento. Entre otros del uso de sustancias sujetas a fiscalización sea o no en medicamentos o el uso industrial y deberán reportar mensualmente a ambas entidades según les corresponda.

Las personas que tengan este permiso o en el caso de que tengan solamente una autorización ocasional también deberán mantener registros al día de sus operaciones pero a diferencia de las anteriores deberán reportar una sola vez en el momento en el que



se haya cumplido el objeto del permiso ocasional, con datos verificables en el plazo de diez días del mes siguiente.

En el caso de no ser cumplida esta obligación se aplicara una sanción pecuniaria de tres a cinco salarios básicos generales de un trabajador.

## **Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control de uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización.**

### **Capítulo 6**

#### **Sección 1**

##### **Calificación y autorización ocasional de la Secretaria Técnica de Drogas**

Para la calificación y autorización se establece en el artículo 27 der este reglamento que se debe acudir a la Secretaria Técnica de Drogas la cual evaluara a las personas tanto naturales como jurídicas que requieran manejar en forma ininterrumpida este tipo de sustancias sujetas a fiscalización en actividades dentro del marco legal.

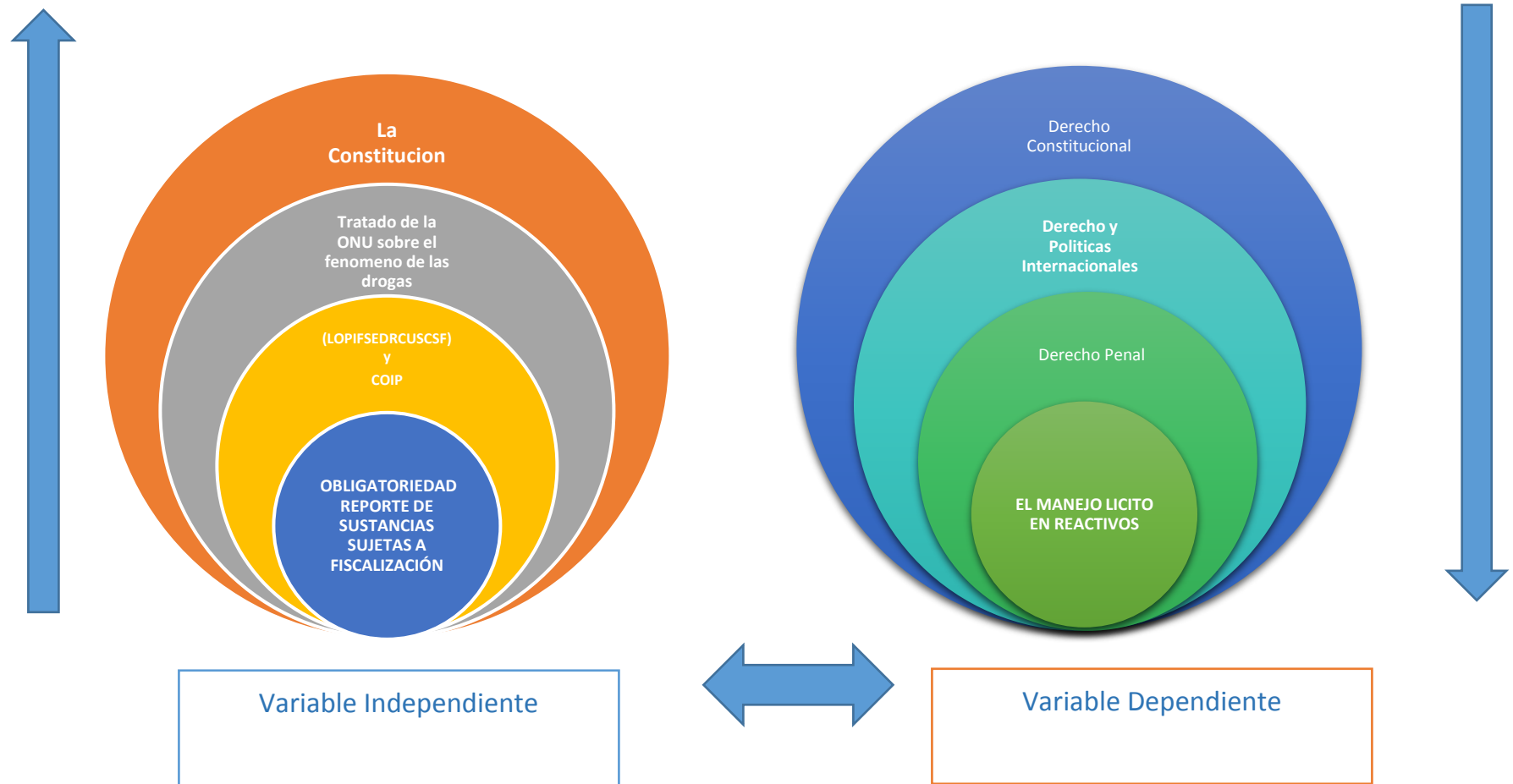
Todo esto cumpliendo con los requisitos que establece en este reglamento y exceptuando a las entidades del sector público para que no necesiten de este tipo de calificación, pero en el caso de que las personas naturales o jurídicas tengan la necesidad de realizar importe, exporte, donación, transferencia, prestamos, destrucción o dar de baja las sustancias catalogadas en cuestión deberán también pedir una calificación o autorización respectiva previa a dicha actividad ante la Secretaria Técnica de Drogas en cada ocasión que se realicen estas actividades.

Para una autorización ocasional el artículo 28 de este mismo reglamento determina que la Secretaria Técnica de Drogas es el ente competente para otorgar una autorización ocasional a personas naturales o jurídicas, de manera no frecuente, con el fin de utilizarlo para la investigación científica, no médica o de adiestramiento en obediencia a la cantidad fijada por la entidad y cumpliendo también con los requisitos establecidos por el reglamento y establece por otra parte que las entidades Públicas como

Universidades no necesitan tener esta autorización para realizar dichas actividades de una manera lícita y debidamente legitimada por lo prescrito dentro de la ley y los reglamentos. .

## 2.4. Categorías Fundamentales

Gráfico 2: *Superordinación de variables*



Elaborado por: Mateo Machuca Zea.

Fuente: La investigación.

Gráfico 3: *Subordinación de la variable independiente*

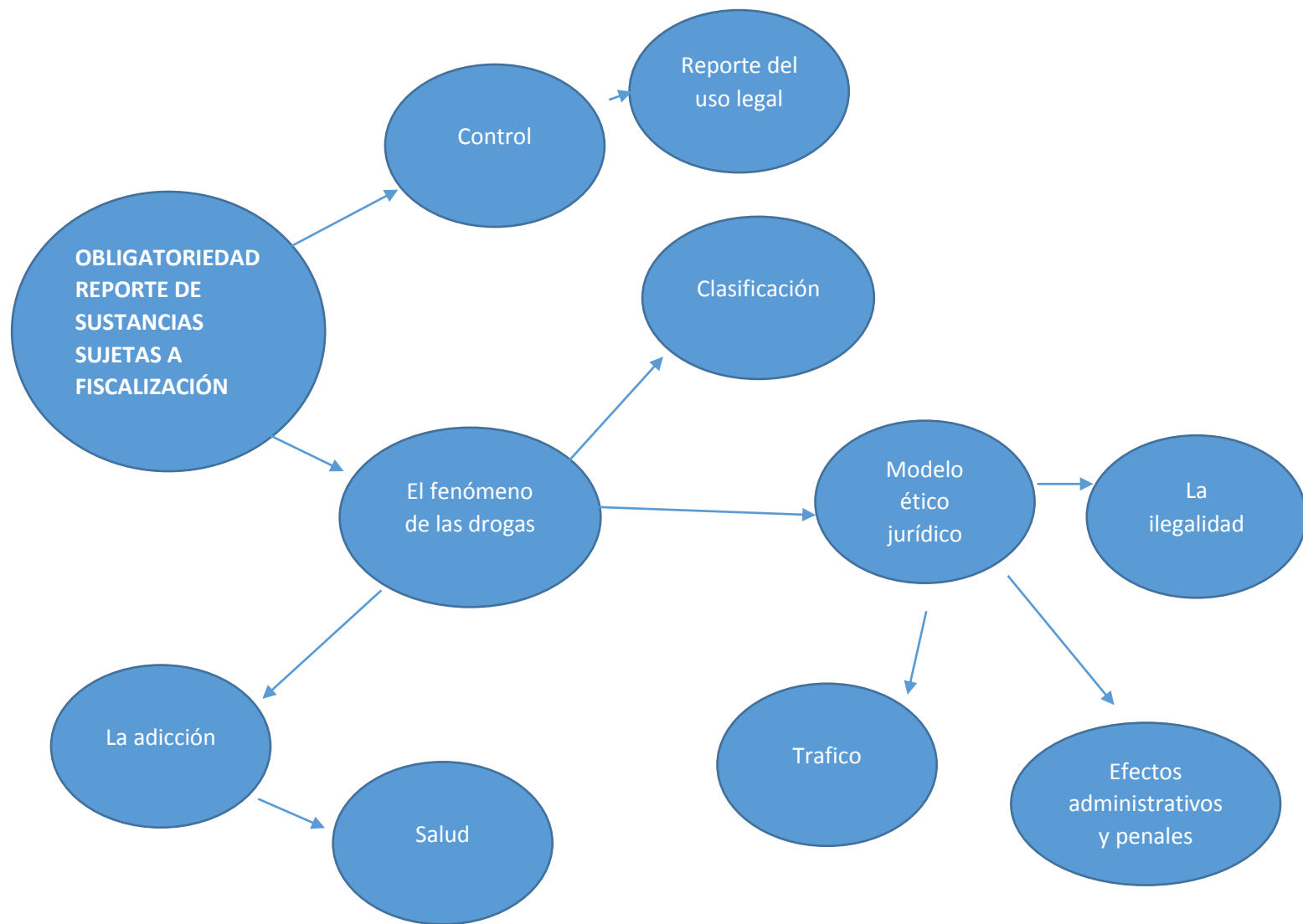
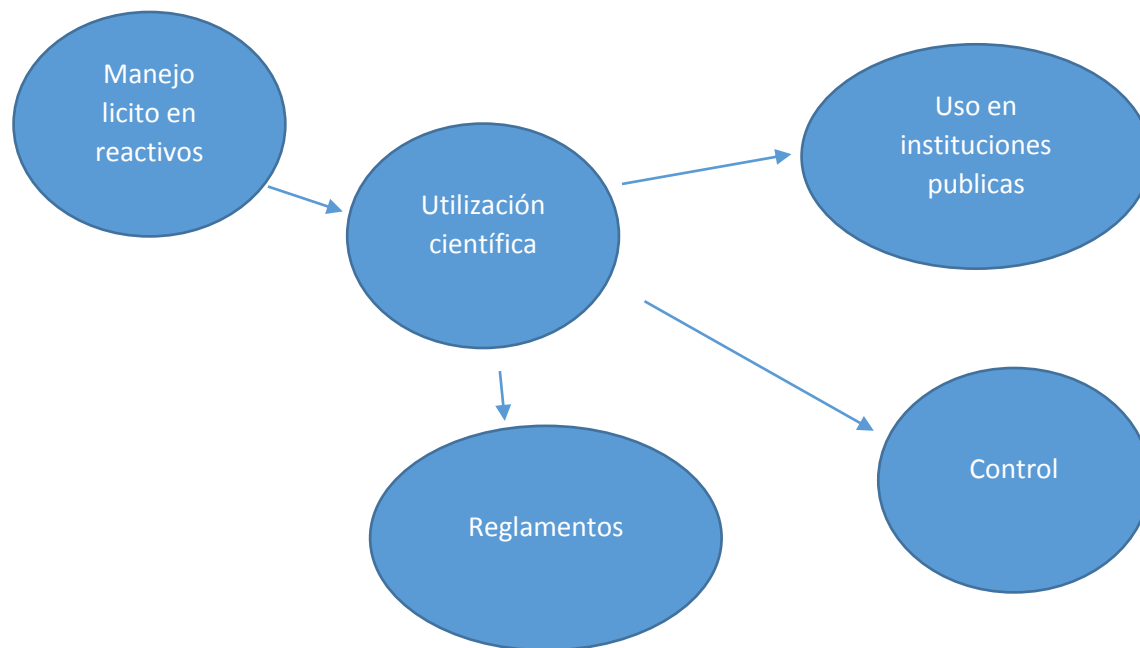


Gráfico 4: *Subordinación de variable dependiente*



## **2.4.Desarrollo de la variable independiente**

### **La Obligatoriedad del Reporte de Sustancias Catalogadas como Sujetas a Fiscalización**

#### **La obligatoriedad**

La obligatoriedad es un presupuesto otorgado por la ley dentro del marco de su validez, pues es un presupuesto imperativo de cumplimiento en el cual, el obedecer mantiene orden social, y de otro modo se genera una situación jurídica, que acarrea sanciones de diversos tipos. Existen según la legislación dos tipos de obligaciones de hacer, y no hacer, consideradas como corolarios dentro de la codificación civil sustantiva. De este modo una acción u omisión es obligatoria si está establecido en la ley esto hace referencia al principio de legalidad también.

#### **El reporte**

El reporte es la acción de brindar información real, y periódica sobre una situación o una cosa con la finalidad de saber el estado actual en el que se encuentra, el reporte debe contener medios de prueba o certificaciones de que la información que se presente es verídica, y está sujeto a comprobación o revisión por el ente de control.

#### **Sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización (drogas)**

“Las drogas son sustancias naturales o sintéticas que, al ser ingeridas por una persona, pueden producir cambios psicológicos, físicos (orgánicos) y emocionales. Aunque algunas son utilizadas con fines médicos, para el tratamiento, prevención y diagnóstico de algunas enfermedades, gran parte de estas sustancias son utilizadas de maneras que causan daño a la integridad de la persona que las utiliza y de quienes están a su alrededor”. (Barriga, 2014)

También se los conoce como, “los productos unificados bajo el concepto de drogas, y que definiremos como sustancias químicas, serán aquellos que se incorporan al organismo humano, con capacidad para modificar varias funciones de éste, pero cuyos efectos, consecuencias y funciones están condicionados, sobre todo, por las definiciones

sociales, económicas y culturales que generan los conjuntos sociales que las utilizan” (Romaní, 1999).

### **La obligatoriedad del reporte de sustancias sujetas a fiscalización**

De este modo se puede decir que es la obligatoriedad el reporte de sustancias sujetas a fiscalización es la acción de brindar información real periódica, sobre las sustancias que sujetas a fiscalización, que se usan o están en tenencia, en ese momento, de forma obligatoria, para mantener la legalidad de esta tenencia o uso, que debe ser autorizado mediante una licencia o permiso en primer lugar, con la finalidad que no se comenten delitos o algún tipo de uso ilegal de estas sustancias. Para mantener el equilibrio social, y el ejercicio efectivo de los derechos humanos y del buen vivir.

### **El reporte del uso legal de drogas**

Entre los años de 1909 y de 1961, se instituyó una estructura resolutoria llena de imperfecciones sobre la oferta y la demanda de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización, este sistema se reciclo y fue adoptado por las fuerzas prohibicionistas en el año de 1961, cuando se alcanzó la mayor influencia política por parte de las N.N.U.U. esto dio como resultado un exceso de regulaciones que creía que el sistema ilícito debía ser domado a través de la aplicación de la ley y con la colaboración de medidas policiacas a nivel nacional e internacional. Esto resulto ser erróneo, pero el mecanismo de políticas, mantuvo este enfoque durante décadas, mientras tanto, “, el sistema ha impuesto obligaciones para que los países productores y de tránsito asuman los costos de las políticas prohibicionistas, al mismo tiempo que no estipulan claras obligaciones por parte de los países consumidores para compartir estos costos”, (Mejía, 2015).

Hoy en día en el Ecuador existe en la Constitución la conceptualización de la tutela efectiva de los derechos constitucionales, haciendo que el estado sea el encargado de velar por asuntos como el de las drogas, no solo para que, no se utilicen de manera ilícita sino también, tiene la responsabilidad de velar por que se realice el uso de estas sustancias de manera lícita para que brinden un estado de bienestar a toda la población, con la aplicación científica de estas en medicamentos u otros productos, defendiendo el bien jurídico vida.

De ahí parte también la importancia de la ley orgánica de prevención y control del fenómenos de las drogas y sus respectivos reglamentos materia de discusión de este proyecto pues dentro de los considerandos de las leyes parten los fundamentos de hecho y de derecho, así mismo sucede con los reglamentos, aunque hay una diferencia vital las leyes son legisladas por la Asamblea, y expedida por el presidente, en tanto que los reglamentos a esas leyes son expedidas por el Presidente de la república nada más, siendo de esta manera que podría existir un beneficio parcializado para el sector público, pues al considerar, no obligatoria la necesidad de reportar el uso ni estar registradas las instituciones públicas no solo que, parecería que están dejando de cumplir funciones clave para su normal funcionamiento sino que está aumentando el riesgo de uso indebido de estas sustancias dentro de este tipo de instituciones

### **Control**

Los esfuerzos internacionales para el control de drogas, actualmente regidos por las Naciones Unidas, pueden rastrearse hasta 1909. Las potencias mundiales se reunieron en Shanghái para idear una respuesta internacional a las vastas cantidades de opiáceos que circulaban en el mercado global. Siguiendo una visión moralista y centrada en la oferta sobre este tema, los Estados participantes resolvieron erradicar el “abuso de drogas” (Hidalgo, 2014).

Tal aspiración fue formalizada en la Convención de La Haya de 1912 sobre Opio, la cual establecía el derrotero para los siguientes cien años de los esfuerzos para el control de drogas. Aunque inicialmente no se crearon instrumentos específicos para implementar esta estrategia, los mecanismos institucionales que evolucionaron durante las siguientes décadas se enfocaron casi exclusivamente en la minimización de la demanda y en la fiscalización policial como los medios para obtenerla.

“El enfoque y la concepción del problema dieron como resultado un sistema que estaba casi completamente centrado en la oferta. Todas las batallas políticas y burocráticas iniciales se centraron en controlar la oferta. Se contrataron burócratas para enfocarse en la oferta; llegaron delegados a reuniones internacionales para discutir la oferta; a continuación, los países anfitriones implementaron tratados y recomendaciones



enfocadas en la oferta. Surgió una maquinaria internacional, inicialmente bajo los auspicios de la Liga de Naciones y que luego se transfirió a las Naciones Unidas, para implementar el marco de este tratado. En tal sentido, el sistema se construyó en gran medida sobre el supuesto de que controlando la oferta, se podría controlar y eventualmente erradicar el consumo “no médico y no científico” de las drogas”. (LSE, 2015).

Al dejar de aplicar un control global de las instituciones públicas, en materia de utilización, de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización, se está cometiendo un acto de inconstitucionalidad, desde la perspectiva de la omisión. Si bien es cierto que el control de constitucionalidad que tenemos es concentrado, y se le atribuye a la Corte Constitucional de Justicia, podemos decir que la parte sociológica del derecho permite identificar si es que un reglamento está cumpliendo con el propósito para el que fue creado es así que al expedir en el reglamento un artículo que no obliga al reporte de sustancias en instituciones públicas se está afectando a la seguridad jurídica, y se está delegando al órgano competente, que cumpla con estas funciones pero, al momento de surgir un problema jurídico, por la ineficacia de la ley, serán las instituciones públicas, las que tengan que lidiar con la responsabilidad y las sanciones que sean impuestas por dichas acciones, lo que no representa un debido control por parte del Estado para prevenir de manera adecuada que cosas como estas sucedan, y aunque las leyes han demostrado ser una herramienta no efectiva, el que estén establecida de manera correcta, permiten a quienes tienen la potestad de aplicar la ley no solo desde el ámbito punible sino desde la prevención,

### **Modelo ético-jurídico**

El paradigma punitivo, basado en el Derecho, categorizó el consumo de drogas como un delito, planteando que los sujetos, al trasgredir la ley con total responsabilidad e intencionalidad, se convierten en culpables y por ello deben ser castigados.

Este modelo está centrado en la sustancia como referente y enfatiza las medidas legales y penales dirigidas a los usuarios de drogas. Estos son percibidos como “delincuentes” que infringen la ley. Como “la droga” se concibe bajo el prisma del delito, el modelo

lleva a la criminalización y a la estigmatización de los usuarios, a la vez que produce la creación de un mercado negro cada vez más poderoso. Este modelo es el eje central del paradigma prohibicionista.

Según (Touzé, 2006 )“el modelo presenta una paradoja intrínseca, por un lado se presenta al consumidor como vicioso y a sus conductas como ilegales, razón por la cual se convierte en un delincuente, pero por otro, el modelo considera como sujeto activo a la droga, no a la persona, que es sólo su víctima; por esta razón el consumidor de drogas se convierte en delincuente y víctima simultáneamente.

El modelo jurídico busca dificultar la disponibilidad de la sustancia. Para ello, su estrategia preventiva se basa en divulgar las terribles consecuencias que genera la utilización de drogas, destacando tanto sus efectos nocivos como las penas reglamentadas por su cultivo, producción, distribución, venta, uso y posesión. En los casos en los cuales las personas se encuentran consumiendo drogas el modelo las aísla del resto de la sociedad para castigarlas por su conducta desviada. Estas medidas implican que se destina un importante porcentaje de recursos públicos y privados a este fin, lo cual está motivado por la necesidad de garantizar seguridad a la sociedad.

Este modelo sigue siendo el que concita más adhesiones en la población en general y es el más utilizado por los medios de comunicación social, que asocian sistemáticamente el consumo de drogas con la delincuencia”.

### **Clasificación de las drogas psicoactivas**

En la actualidad se comercializan muchos tipos de drogas y existen diversos criterios para la clasificación de las mismas, entre ellos: el origen de las mismas, el uso terapéutico, el mecanismo de acción, el efecto sobre el organismo, la estructura química o farmacológica, y el estado legal.

Para efectos del presente apartado se tomarán únicamente las últimas tres clasificaciones:

Clasificación según sus efectos sobre el organismo: Al clasificar las drogas, se debe tomar en cuenta que estas sustancias psicotrópicas generan distintos efectos en el

Sistema Nervioso Central (SNC), debido a las propiedades químicas y farmacológicas que tienen. Según Souza y Machorro, M.; Guisa, V.; Barriga, L.D.; y Sánchez, R. (1997) una clasificación de gran utilidad es la planteada por NIDA (National Institute of Drug Abuse) la cual determina que los fármacos pueden tener efectos estimulantes o depresores de las funciones del SNC, “provocando ya sea efectos sedantes o de alertamiento en mayor o menor medida”.

En este sentido, se puede clasificar las drogas en depresoras, estimulantes o alucinógenas: a) Depresoras: estas drogas se unen al receptor y bloquean o inhiben las funciones del mismo. Se le llaman sustancias depresoras del sistema nervioso, pues causan efectos tales como disminuir el estado de alerta hacia el ambiente, reducir la respuesta a la estimulación sensorial, reducir el funcionamiento cognitivo, disminuir la espontaneidad y reducir la actividad física. Entre estas se encuentran: alcohol, sedantes, hipnóticos, ansiolíticos, disolventes volátiles y opiáceos como opio, morfina, heroína, entre otros.

Estimulantes: las drogas de este tipo al unirse al receptor, producen acciones que simulan o potencian las funciones del transmisor. Además, actúan bloqueando la inhibición o produciendo excitación directa en las neuronas. Se les llaman sustancias estimulantes del sistema nervioso, pues cambian el humor, produciendo euforia, incrementa el estado de alerta, reducen la fatiga, producen un sentimiento de mucha energía, disminuyen el apetito y quitan el aburrimiento. Algunos de sus efectos secundarios pueden ser ansiedad, insomnio e irritabilidad. Entre las drogas estimulantes se puede mencionar la cocaína y anfetaminas.

Alucinógenos: Estas son sustancias naturales o fabricadas químicamente, que alteran la percepción, el pensamiento, la orientación y la memoria y en algunos casos producen comportamientos similares a los que se observan en los pacientes psicóticos. Los efectos de los alucinógenos, suelen notarse unos veinte o treinta minutos después de haber sido ingeridos. Anteriormente se les llamaba psicodélicos. Algunas de estas drogas son: LSD y el grupo de cannabinoides (como la marihuana).

## **El fenómeno de las drogas**

Las drogas día a día han ido invadiendo sectores concretos de la sociedad dentro del Ecuador y a nivel mundial, por lo que debe evitarse que el consumo y uso o tráfico ilegal de estas sustancias, dentro del sector público, sobre todo en el caso de las universidades, pues existen, personas que se podrían catalogar como blancos del consumo, o tráfico, como víctimas potenciales de un fenómeno que afecta a personas de toda índole, edad, raza o género.

## **Ilegalidad**

La ilegalidad es contraponerse al presupuesto de la ley en lo que resulta obligatorio, lo que en materia penal se transforma morfológicamente en adaptarse a un tipo penal, pero entonces si decimos en este caso concreto de la obligatoriedad del reporte de sustancias sujetas a fiscalización, podemos decir que mientras sea obligatorio, la acción de no reportar es ilegal, pero si no es obligatorio, el no reportar es legal, pero no cambia el hecho de que hacer mal uso de esa libertad de uso de sustancias sujetas a fiscalización dentro de otras leyes como el Código Orgánico Integral Penal, no sea considerado como ilegal y que no establezca una sanción incluso más fuerte que el hecho del solo no reporte mientras este era obligatorio.

Por eso se puede decir que la ilegalidad no desaparece dentro de lo que consiente al uso indebido de sustancias químicas, y que mantener la obligación del reporte del uso de las mismas permite un control más eficaz evitando que se incurra en la ilegalidad misma.

## **Tráfico**

Se conoce como tráfico al flujo del transporte de determinada cosa o persona en este caso puntual de las sustancias sujetas a fiscalización, se refiere al transportar este tipo de sustancias sin permiso y autorización de hacerlo, para fines ilegales y digo solamente ilegal debido a que el solo hecho de transportar sin permiso este tipo de sustancias denota, un delito y si el uso se supone legal, se establecería una paradoja en donde se diría que para hacer lo legal, hay que acudir a lo ilegal, lo que es falso.

El tráfico de drogas o sustancias, es un hecho cotidiano, en nuestro medio afortunadamente el Ecuador a nivel mundial sigue siendo considerado de tránsito para el flujo mayoritario de estas sustancias, pero evitar que se realice un tráfico interno de estas sustancias es competencia de la Secretaría Técnica de Drogas (SETED). Esto en lo que concierne a Ecuador, en los demás países variara el órgano de competencia.

### **Consumo de drogas como problema social**

“En general, las drogas pueden tener diversos efectos en el nivel orgánico, los cuales inevitablemente se perciben en la esfera psicosocial del individuo, quien así, puede ver afectada su vida en distintas dimensiones. Según el tipo de droga que se consume, las consecuencias podrían tener ciertas variaciones, pero existen una serie de consecuencias en las dimensiones física, psicológica y social (entrelazadas entre sí desde una visión de ser humano integral) que convergen inevitablemente en el consumo de cualquier droga. Antes de entrar más a fondo en cada una de estas dimensiones, cabe aclarar que las mismas y el grado de riesgo que impliquen al adolescente, pueden irse experimentando a corto, mediano y largo plazo, dependiendo en gran medida de que el individuo esté usando, abusando o dependiendo de las drogas”. (Barriga, 2014)

Las consecuencias psicológicas (en el nivel emocional, conductual y cognitivo) y sociales se presentan completamente entrelazadas entre sí, por lo que se plantean en este apartado como “consecuencias psicosociales”, entre las cuales se muestran las siguientes:

a) Cambios en las actitudes y en el carácter. Un/a adolescente que consume puede presentar irritabilidad, ansiedad, impulsividad, agresividad, indiferencia hacia aspectos que solían importar, desconcentración, confusión.

Actitudes y el carácter se muestran diferentes al que se tenía antes de iniciar el consumo. Estos cambios empiezan a notarse a un corto plazo, pero se van incrementando conforme la intensidad del consumo aumenta.

b) Conductas inusuales. El o la adolescente que consume drogas puede empezar a tener comportamientos inusuales en él o ella, como mentiras constantes, manipulación,

comportamientos agresivos, incumplimiento de obligaciones, conductas de acoso sexual, entre otras.

c) Pérdida de control sobre las propias conductas y emociones, sobre las relaciones interpersonales, sobre el trabajo, el estudio y la vida en general.

d) Alteración en la apariencia personal. Además de los cambios físicos evidentes, como la pérdida de peso corporal, se puede dar un descuido hacia el propio cuerpo y la apariencia general, lo cual puede resultar en un reflejo de lo que la persona vive por dentro.

e) Postergación o abandono de los proyectos de vida y responsabilidades. Entre el uso y la dependencia, el consumo de drogas va tomando cada vez más importancia. Entre mayor sea la intensidad del consumo, mayor es el tiempo que se dedica al mismo (a conseguir, preparar y usar), lo que produce que quien consume tenga que empezar a “robarse el tiempo” dedicado a otras actividades (entre ellas, sus responsabilidades y el dedicado a lograr los proyectos que se había planteado para la vida). “La droga va ocupando el lugar más importante en la vida de la persona. Esto provoca que se empiecen a abandonar esferas importantes para el desarrollo y crecimiento personal, como podrían serlo el estudio, el trabajo y la familia”. (Barriga, 2014).

## **La adicción**

### **Estereotipos del consumo de las drogas**

Todos estos conceptos son necesarios al analizar la reacción social frente al consumo de drogas. Una serie de “lugares comunes” en los discursos sobre las drogas muestran los estereotipos ligados al consumo. Analizaremos a continuación algunos de dichos estereotipos:

Cuando se habla de “la droga” como causa de muchos de los males sociales se está concibiendo a una sustancia, pues, a una “cosa” como protagonista de un proceso, sin advertir que el consumo de drogas es una consecuencia de una serie de influencias que llevan a que las personas incurran en esa práctica. Por otra parte, hablar de la droga en singular lleva a no tener en cuenta las diferencias entre los tipos de sustancias y sus

efectos, así como a ocultar la importancia del consumo de las drogas cuyo uso está legalizado, especialmente el alcohol.

Cuando se habla del “flagelo” de la droga se establece una relación por un lado el castigo divino, la droga como castigo por una sociedad pecadora, y por otro se habilita una respuesta igualmente agresiva: al flagelo hay que “combatirlo” con medidas drásticas que depuren a la sociedad de este “mal”.

Cuando se asocia el consumo de drogas a los jóvenes se limita el análisis del tema a la adopción de conductas por parte de un determinado grupo etario, ocultándose las raíces sociales que están influyendo para que ese grupo adopte tales conductas. Se niega así la responsabilidad de los adultos en la construcción del mundo que se les ofrece a los jóvenes, parte de los cuales pueden no encontrar cabida en él y, asimismo, se ocultan los consumos de drogas que llevan a cabo los adultos.

Cuando se habla de la “escalada del consumo de drogas” se introduce un esquema determinista y unicausal en el que nuevamente “la droga” es el agente activo: el sujeto nada puede hacer frente al poder de la sustancia, que lo conduce a consumos cada vez más perjudiciales para sí mismo y para los demás. Por otra parte, si, como se dice, se empieza por alcohol, se sigue con marihuana y se termina en las drogas llamadas “duras”, como cocaína, etc., ¿cómo se explica que exista un gran número de personas que toman alcohol, en mayores o menores cantidades, y no “pasan” a otras drogas? Lo mismo se podría aducir con respecto a la marihuana o al éxtasis.

Cuando se habla del vínculo causal entre consumo de drogas y criminalidad como si las drogas llevaran a cometer actos delictivos se establece una relación espúrea, dado que las dos variables están a su vez, en muchos casos, asociadas con marginalidad. “No hay nada que pruebe que un acto criminal no hubiera tenido lugar si el individuo no hubiera estado bajo el efecto de una droga. Por otra parte, si las drogas fueran “criminógenas”, ¿cómo explicar que la mayoría de los usuarios de drogas tanto ilícitas como lícitas no cometen crímenes o actos violentos?” (Touzé, 2006 ).

## **Los efectos penales y administrativos en instituciones públicas**

**Leyes de drogadicción y sus parafernalias** En muchos países, la parafernalia de la posesión de drogas como las agujas y jeringas, pipas de crack y aluminio para fumar heroína es ilegal. Esto puede disuadir hacia un más sano uso de drogas, dado que los usuarios de drogas temen el atraer la atención de la policía. Asimismo, esto puede desalentar el comienzo de los servicios de reducción de daños pues los proveedores de este servicio se preocupan por las implicaciones legales para proveer equipo limpio.

**Leyes de ‘Incitación’, ‘motivación’ o ‘de cohecho’** Leyes que crean penas criminales para la incitación del uso de drogas o motivan el uso de drogas, existen en muchos países. Estas leyes no se encuentran basadas en la realidad del uso de droga y su iniciación (la cual puede suceder de manera frecuente en pares, hermanos y amigos quien también se encuentran consumiéndolas), asimismo puede actuar como elemento de disuasión para los servicios de reducción de daños. Los proveedores de servicios de reducción de daños son frecuentemente acusados de facilitar el uso de droga.

**Registros de usuarios de drogas** Una vez que ellos atraen la atención de los servicios de salud, los usuarios de drogas en muchos países son añadidos a los ‘registros’ en donde su estatus de consumidor de droga puede ser dado a conocer a otros. El registro del usuario de drogas sirve como una forma de control del Estado sobre la gente que es drogadicta e impone restricciones en sus derechos. El proceso etiqueta gente por años, algunas veces indefinidamente, sin tomar en cuenta si ya han cesado en el consumo de drogas.

En China, por ejemplo, los pacientes con tratamiento de metadona son añadidos a los registros del gobierno que están vinculados a sus documentos de identificación y con acceso a la policía.

En Tailandia, una vez registrados, los usuarios de droga, permanecen bajo vigilancia policiaca y de agencias de antidroga, asimismo la información sobre el consumo de drogas del paciente es compartida. Por miedo a ser registrados, los pacientes son desalentados para uso de este programa de cuidado, aun cuando sea gratuito.



En Rusia, la gente que se inscribe a un tratamiento médico público de drogadicción es añadida a los registros (aquellos que pueden costear la búsqueda de un tratamiento de recuperación de drogas no son registrados). El ser listados en el registro puede llevar a la pérdida del empleo, vivienda y la custodia de hijos. Por enfrentarse a estas consecuencias, mucha gente no busca tratamiento público antidrogas como una opción viable.

**Prácticas de vigilancia** La vigilancia de los derechos apropiada y dispuesta a acatar los derechos de otros es esencial y positiva para los resultados de salud de los usuarios de drogas. Desafortunadamente en cada vez más países, la experiencia es frecuentemente la opuesta, en parte porque las leyes débiles han sido puestas en vigor, y debido a las prácticas de vigilancia. En muchos lugares, la policía pone cierta atención en usuarios de droga y en los servicios de reducción de daños, ya que ven oportunidades de fácil acosamiento, para ponerles trampas y exhortar clientes. La presencia policiaca en o cerca de los programas de reducción de daños aleja a las personas de estos servicios por el miedo a ser arrestados u otro castigo.

En Ucrania, por ejemplo, los usuarios de droga han reportado ser arrestados en múltiples ocasiones en los sitios de intercambio legal de agujas. Individuos han sido severamente golpeados por poseer jeringas en o cerca de los puntos de intercambio de agujas.

En Georgia, el ataque en contra las drogas en 2007, trajo como consecuencia que la población masculina fuera examinada por drogas. Muchas en condiciones forzadas. Treinta y cinco por ciento fueron encarcelados en algún cargo relacionado con las drogas.

En Tailandia, ‘la guerra en contra las drogas’ 2003 resultó en más de 2,800 asesinatos extrajudiciales, de lo cual ha tenido impactos duraderos en el acceso a servicios de salud fundamentales. Estudios reportaron una significativa reducción en el número de personas buscando tratamiento para el uso de drogas durante ‘la guerra contra las drogas’, asimismo se reportó un porcentaje significativo de gente que ha buscado tratamiento anteriormente en centros de tratamiento de drogas, y que se han escondido.

Años más tarde, mucha gente que usa drogas todavía duda en buscar tratamiento público por miedo a que su adicción (actual o anterior) sea compartida con la policía. Este miedo no es infundado, los hospitales públicos y centros para el tratamiento de recolección, comparten información sobre la adicción de drogas de los individuos para cumplir con la ley, ambas, en materia de vigilancia y práctica.

Amnistía Internacional ha documentado quejas en aumento por parte de ejecuciones extrajudiciales durante el incremento de operaciones antinarcóticos en México.

Penalizaciones desproporcionadas de la droga y aplicación discriminada de medidas de control para la droga, las penalidades por posesión de drogas para uso personal, o con la intención de abastecer, en muchos países son severas, desde sentencias prolongadas en prisión, hasta la pena de muerte.

En los Estados Unidos, ocurrieron tres golpes en la legislación, pues en algunos Estados pueden resultar en sentencias de cadena perpetua por crímenes de droga, aunque sean no violentos o insignificantes. En muchos países, la gente es sentenciada a muerte por ofensas de droga, algunas veces por posesión de relativamente pequeñas cantidades de drogas ilícitas.

En algunos países estas sentencias son mandatorias. De esta forma, sentencias de muerte mandatorias que no hayan tomado en cuenta consideraciones atenuantes han sido condenadas como una violación de la Ley internacional de la Comisión de los Derechos Humanos, por parte del Comité de los Derechos Humanos, (LSE, 2015).

La Corte Inter-Americana de los Derechos Humanos y el Enviado Especial en Resumen Extrajudicial, o Ejecuciones Arbitrarias, así como otras cortes nacionales. Estas penalidades están completamente desproporcionadas a los crímenes involucrados y que han mostrado ser ineficientes en reducir el consumo de droga y los crímenes relacionados. (ONU, 2014)

### **Como combatir el fenómeno de las drogas**

Las Convenciones de Naciones Unidas ofrecen alguna flexibilidad con respecto a la penalización de posesión y uso de sustancias controladas. De acuerdo con el

International Narcotics Control Board, el cuerpo del tratado imputó cargos con respecto a monitorear los tratados de control de drogas e interpretar sus provisiones, “los tratados internacionales para el control de drogas conceden latitud con referencia a la penalización de ofensas para consumo personal. Partes tratantes de la Convención de 1961, se encuentran bajo la obligación de no permitir la posesión de drogas para consumo no médico. Partes tratantes de la Convención de 1988 son requeridas para establecer como ofensas criminales las actividades preparatorias para consumo personal, sujeto a los principios constitucionales de cada parte y los conceptos básicos de su sistema legal.” (INCB, 2001).

Por ejemplo, el INCB, ha concluido que la Reforma de Ley sobre Droga de Portugal, 2001, despenalizó la criminalización de posesión de pequeñas cantidades de drogas controladas para uso personal, y de esta forma, el uso de drogas fue consistente con los tratados internacionales sobre droga.

“UNODC ha manifestado preocupaciones acerca de las consecuencias dañinas que ha causado la criminalización de drogas en la salud y en los derechos humanos de las personas que utilizan drogas, y que han motivado el uso de enfoques de ejecución de ley, incluyendo el alto al encarcelamiento de pequeños delincuentes e indicadores de rendimiento de reforma, mismos que promueven altos números de arrestos (como los comparados a los que se enfocan en criminales violentos o a los traficantes de gran escala)” (INCB, 2001).

Numerosas revisiones, incluyendo las llevadas a cabo por parte de la Sección de Asuntos Legales de la UNDCP, bajo petición del INCB han concluido de manera similar que la implementación de las medidas de reducción de daños, tales como la sustitución de opiáceos, programas de jeringas estériles, instalaciones supervisadas para el consumo de heroína, y programas de prescripción de heroína que sean consistentes con la no violación y obligaciones del Estado bajo tres Convenciones de Control de Drogas.

## **Análisis sobre consumo de drogas**

### **Modelo geo-político estructural**

En este modelo la droga es vista como mercancía y se acentúan los determinantes estructurales de su consumo. Toma como punto de partida la ineficacia que han demostrado los modelos preventivos importados de los países denominados del “primer mundo” y el entender que no se pueden obviar las características específicas latinoamericanas como elementos fundamentales para comenzar a pensar en cómo resolver el problema del consumo de drogas en nuestro contexto (Touzé, 2006).

Este modelo se sustenta en la conceptualización del consumo de drogas y el narcotráfico como un fenómeno global consustancial a las circunstancias que crean y mantienen el subdesarrollo y propician la dependencia de los países latinoamericanos. En este sentido, destaca el marco geopolítico de América latina como responsable de las peculiaridades del problema del consumo de drogas. Para este modelo, el contexto no es sólo el ambiente individual, familiar y comunitario, sino toda la sociedad con sus factores, cambios y contradicciones. Este es un modelo más reciente y es el que está menos instalado socialmente.

### **El modelo multidimensional**

Desarrollado por (Touzé, 2006), este modelo considera el consumo de drogas como un proceso multidimensional en el que interjuegan la sustancia, los procesos individuales del sujeto y la organización social en la que se produce el vínculo de los dos elementos anteriores, incluyendo las dimensiones política y cultural. Se analizan los factores de riesgo y los factores protectores como condicionantes que pueden incidir en el consumo, pero enfatizando que se deben tomar como probabilidades y no como determinaciones.

Por lo tanto, el modelo preventivo apunta a la interrelación dinámica entre las características individuales, las del entorno cercano (familia, grupo de pares, etc.) y las del entorno macro social.

## **El modelo de la promoción de la salud**

Este modelo intenta vincular a los actores con sus entornos y lograr la participación comunitaria, lo que implica que la población se organice y participe más activamente; todo esto desde una perspectiva de trabajo intersectorial –acción coordinada de todos los implicados, como gobiernos, sectores sanitarios, ONGs y medios de comunicación. En síntesis, la promoción de la salud será definida de un modo amplio, ya que apunta a mejorar la salud en general y la calidad de vida a través de acciones orientadas a modificar los condicionantes de la salud. Por lo general, encontramos que en la práctica se trabaja de manera conjunta con el modelo de prevención de las enfermedades y con el de promoción de la salud porque es importante que se tenga en cuenta tanto la información sobre enfermedades, formas de transmisión y riesgos de las mismas, así como también, es imprescindible fortalecer las capacidades de los actores para que puedan elegir dentro de un marco más amplio de opciones. En términos de la socióloga brasileña (Dina Czeresnia,2001).

### **2.5. Desarrollo de la Variable dependiente**

#### **Derecho constitucional**

El derecho constitucional, vigente en Ecuador corresponde al Estado neo-constitucional de derechos y de justicia, en donde ya se mantiene la jerarquía más alta la constitución sino los derechos, por lo cual al tratarse del fenómeno de las drogas y el uso legal de estas en reactivos en universidades y laboratorios de instituciones públicas a nivel nacional podemos decir, que el permitir que este uso se lleve a cabo es un presupuesto que está presente en nuestro derecho constitucional pues en el Art. 364 de la Constitución establece que el Estado garantizara es establecimiento de políticas y sistemas para el mejoramiento y la inclusión de lo de acciones que mejoren la vida de los ciudadanos y ciudadanas.

#### **Políticas internacionales**

Las políticas internacionales están concentradas en acuerdos e instrumentos, que son de uso internacional y que tienen que ir en paralelo con lo que establecen las Constituciones

de los diferentes países signatarios. Las principales políticas en cuestión las sustancias sujetas a fiscalización que se usan como reactivos son las de la ONU, pues al tratarse de drogas para fines lícitos, y no solo eso sino que se tratan de medicamentos o instrumentos de uso necesario para la vida, hay que tratar de definirlos dentro de un marco más amplio en donde el uso de las mismas sustancias se vuelve nocivo y perjudicial para la vida, y que prolifera más rápido que el fenómeno legal mencionado.

### **Derecho penal y administrativo**

En lo que tiene que ver al derecho penal dentro del Ecuador en lo referente a drogas tenemos que el Código Orgánico Integral Penal, es la ley encargada de codificar el catálogo de delitos y contravenciones que se refieren al consumo y uso de drogas, pero no es la única ley que se ocupa de eso debido a que, también está en vigencia la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización. Pero ésta interviene, en actos de carácter administrativo, en lo que se refiere a control de droga y como toda ley, esta tiene sus reglamentos. Las sanciones que establecen, son meramente pecuniarias y administrativas, pero al dejar parcialmente, fuera del control de esta ley a las instituciones públicas, al hacer que se califique por una única vez y que ya no se registren cualquier anomalía que suceda, dará paso a que el Código Orgánico Integral Penal, tenga potestad sancionar a través de sus funcionarios y operadores de justicia sin perjuicio de las acciones administrativas internas y externas que se realicen por las mismas instituciones, por la Secretaria Técnica de Drogas u otras.

### **Manejo lícito en reactivos**

El manejo de drogas en reactivos es la creación de productos mediante la investigación científica, con aplicaciones beneficiosas acorde con la ley, y son una parte fundamental de la praxis en los estudiantes de instituciones de educación superior, representan la vinculación del conocimiento adquirido en todos los años de estudio, y el servicio a la pues de nada sirve un conocimiento que no se pone en práctica.

### **Utilización científica de las drogas**

La utilización de reactivos en el área académica es inherente a la aplicación de conocimiento en productos, que sirvan a la colectividad para resolver diversos problemas, como por ejemplo de salud y alimentarios, industriales etc. Casi en todas las carreras se necesitan la utilización de reactivos químicos, que en nuestra legislación son considerados como, sustancias sujetas a fiscalización, por lo que el uso con probidad de estos insumos es de imperativa obligación, pues si se realiza una inspección de los inventarios de estas sustancias dentro de los laboratorios, de instituciones públicas como universidades y en el caso específico de la Universidad Técnica de Ambato, y en el caso específico de presentarse algún desorden, pueden surgir investigaciones, más grandes y posteriormente, determinarse responsabilidades civiles, administrativas y penales

### **Uso en instituciones públicas**

#### **Reglamentos**

En muchas de las instituciones públicas la mayoría de reglamentos que se expiden, para el uso de reactivo, está enfocado a la técnica de uso y a la seguridad en laboratorio, pero lamentablemente no está pensado para evitar el uso o comercialización ilegales de este tipo de sustancias por lo que resulta muy útil la investigación que se realiza en el presente trabajo como un precedente para la expedición de un reglamento interno que permita a las personas encargadas de estos insumos reportar voluntariamente, a la secretaría Técnica de Drogas toda la información de uso que tiene.

#### **Control**

#### **Sistema Internacional de Control de Estupefacientes**

En este sentido, a los Estados subdesarrollados se les abre una ventana de oportunidad que les posibilita ser actores, si no principales por lo menos, relevantes en el juego de la interdependencia. Con el fracaso de la lucha de la ‘década de la erradicación de las drogas ilícitas’ nuevos espacios dialécticos han surgido que buscan analizar a cabalidad las razones de tal fracaso. Es así que surgen iniciativas como la Comisión Latinoamericana sobre Drogas y Democracia que, a través de la Declaración de Cartagena de 2008, permite vislumbrar sus propósitos. Dicho documento está compuesto

por 15 puntos, entre los cuales se habla del fortalecimiento en la cooperación regional, cooperación judicial y, uno de los más importantes y que nos es pertinente: “la importancia de fortalecer los mecanismos de control de insumos químicos utilizados en la producción de drogas, bajo los patrones formulados por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE)” (Thoumi, 2008).

De igual forma se compromete a desarrollar documentos académicos sobre el tema, crear observatorios nacionales, compartir experiencias y trazar programas para desarrollar sistemas de información y recuperar los ecosistemas frágiles. Finalmente resalta la importancia de esfuerzos encaminados a reducir la demanda a través de programas de prevención, educación, tratamiento, rehabilitación y reinserción social. (Thoumi, 2008).

### **Hipótesis.**

La obligatoriedad del reporte de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización incide en la utilización legal en reactivos por parte de los estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato.

### **Hipótesis nula.**

La obligatoriedad del reporte de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización no incide en la utilización legal en reactivos por parte de los estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato.

### **Señalamiento de Variables**

#### **Variable independiente**

La obligatoriedad del reporte de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización

#### **Variable dependiente**

la utilización legal en reactivos.



## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1. Enfoque**

La presente investigación es predominante cualitativa.

**Lamberto Vera Vélez** (2015; pág. 3). La investigación cualitativa es aquella donde se estudia la calidad de las actividades, relaciones, asuntos, medios, materiales o instrumentos en una determinada situación o problema. La misma procura por lograr una descripción holística, esto es, que intenta analizar exhaustivamente, con sumo detalle, un asunto o actividad en particular.

A diferencia de los estudios descriptivos, correlacionales o experimentales, más que determinar la relación de causa y efectos entre dos o más variables, la investigación cualitativa se interesa más en saber cómo se da la dinámica o cómo ocurre el proceso que se da el asunto o problema.

Según, **Alma Del Cid y Otros (2011: Pág. 24)** “Investigación. Fundamentos y Metodologías” en su trabajo mencionan que la investigación cualitativa es aquella que cuando se realiza un estudio con enfoque cualitativo, los datos no se recogen de una sola vez, sino progresivamente. De hecho unos datos provocan la necesidad de recabar otros. Además explica que es una demostración de que el enfoque cualitativo es una herramienta adecuada y poderosa.

También señala que el enfoque exclusivamente cualitativo tiene una desventaja: la carencia de datos precisos y comparables hace difícil la formulación de generalizaciones y teorías claras; sin embargo, también tiene una ventaja: el estudio cualitativo profundiza en el entendimiento de las interioridades de los fenómenos, nos facilita su **comprensión**, la captación de lo profundo de ellos.

Según **César Augusto Bernal (2006) Pág. 57)** “Metodología de la Investigación”, en su trabajo menciona que el método cualitativo método no tradicional, de acuerdo con Bonilla y Rodríguez, se orienta a profundizar casos específicos y a no generalizar. Su preocupación no es prioritaria medir, sino cualificar y describir el fenómeno social a

partir de los rasgos determinantes, según sean percibidos por los elementos mismos que están dentro de la situación estudiada para tener un informe exacto.

Según, **Víctor Miguel Niño Rojas (2011: Pág. 11)** “Metodologías de la Investigación”, en su trabajo indica que la investigación cualitativa toma como misión “recolectar y analizar la información en todas las formas posibles, exceptuando la numérica. Tiende a centrarse en la exploración de un limitado pero detallado número de casos o ejemplos que se consideran interesantes o esclarecedores, y su meta es lograr ‘profundidad’ y no ‘amplitud’.

(Blaxter y otros, 2000). La presente investigación es considerada cualitativa debido a que se basa en lo social para describir un asunto en particular y llegar a una teoría fundamentada mediante un proceso inductivo es decir describir y generar enfoques teóricos.

**DEDUCTIVA:** Es aquella que parte los datos generales aceptados como valederos, para deducir por medio del razonamiento lógico, estadístico varias suposiciones, es decir; parte de verdades previamente establecidas como principios generales, para luego aplicarlo a casos individuales y comprobar así su validez, en base a datos numéricos precisos. **Carlos Chung (2008; pág. 2)**

**INDUCTIVA:** La inducción va de lo particular a lo general. Empleamos el método inductivo cuando de la observación de los hechos particulares obtenemos proposiciones generales, o sea, es aquél que establece un principio general una vez realizado el estudio y análisis de hechos y fenómenos en particular. La inducción es un proceso mental que consiste en inferir de algunos casos particulares observados la ley general que los rige y que vale para todos los de la misma especie, en base a apreciaciones conceptuales. **Carlos Chung (2008; pág. 2)**

## **3.2. Modalidad Básica de la Investigación**

### **3.2.1. Investigación de Campo**

Según, **E. Luis Herrera y Otros (2004: Pág. 95)**, “Tutoría de la Investigación Científica”, la investigación de campo es el estudio sistemático de los hechos en el lugar

en que se producen. En esta modalidad el investigador toma contacto directo con la realidad, y obtiene información de acuerdo con los objetivos del proyecto.

La investigación de campo será utilizada para poder recolectar toda la información necesaria para comprender la situación actual de la empresa de la cual se realiza el estudio, mediante la utilización de una herramienta como la encuesta.

### **3.2.2. Investigación Bibliográfica-Documental**

Según **César Augusto Bernal (2006: Pág. 110-111)** “Metodología de la Investigación”, la investigación documental consiste en un análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema de estudio.

Este tipo de investigación se aplica a estudios sociales o realidades socioculturales: en estudios geográficos, históricos, geopolíticos, literarios en otros.

### **3.3. Nivel o Tipo de Investigación**

#### **3.3.1. Investigación Descriptiva**

Según **Rosemary Méndez y Otros (2011: Pág. 33)**, en su trabajo menciona que la investigación descriptiva, empieza por determinar el objeto de estudio (organización, clima laboral, reprobación escolar, satisfacción de clientes, productividad, preferencias, etcétera). Luego establece instrumentos para medir adecuadamente el nivel de este fenómeno que nos interesa.

#### **3.3.2. Investigación Asociación de Variables**

Según, **E. Luis Herrera (2004: Pág. 106)**, en su trabajo menciona que la asociación de variables evalúa las variaciones de comportamiento de una variable en función de variaciones de otras variables, además mide el grado variación entre variables.

#### **3.3.3. Investigación Explicativa**

Según **E. Luis Herrera (2004: Pág. 106)**, los estudios explicativos comprobar experimentalmente una hipótesis y descubrir las causas además detectar los factores determinantes de ciertos comportamientos.

### **3.4. Población y Muestra**

#### **3.4.1. Población**

Según **Murray R. Spiegel (2009: Pág. 1)** “Estadística” en su trabajo menciona que la recolección de datos de un grupo grande se lo conoce como población o universo, las poblaciones pueden ser finitas o infinitas y consta con todos los resultados pero no se obtiene ninguna conclusión y tampoco hace referencia alguna de otro grupo o población. Según **Luis Camarero (2012: Pág. 203 - 223)** “Estadística para la investigación social” el autor en su trabajo menciona que la población infinita es un conjunto de elementos que no pueden definirse mediante numeración.

La población es el conjunto de todas las unidades que queremos investigar.

#### **3.4.2. Muestra**

Según **Alejandro Almazán y Otros (2012: Pág. 202 - 203)** “Estadística para la investigación social” en su trabajo menciona que la muestra es un conjunto de elementos de un conjunto mayor. En términos matemáticos es un subconjunto perteneciente a un conjunto. También es la parte del universo del cual vamos a tener información con la finalidad de conocer la población.

En este caso la presente investigación no requiere del cálculo de una muestra, y trabajaremos directamente con toda la población.

Para la presente investigación se procede a realizar el muestreo regulado en el cual todos los sujetos de la muestra forman parte del universo o población del objeto de estudio, es decir que no se utilizará ningún método de cálculo de la muestra, ya que la población es finita (es inferior a 30 elementos), también no existe limitación de información, todos los recursos necesarios están a nuestra disposición para la ejecución del trabajo de investigación, pero como referencia para el mismo citaremos la fórmula de cálculo de la muestra mediante el muestreo probabilístico para una población finita.

### **3.5. Operacionalización de las Variables**

De acuerdo con **Luis Herrera (2004: Pág. 118 y 119)**, “Metodología de la Investigación” en su trabajo menciona que la operacionalización de las variables es un procedimiento por el cual se pasa del plano abstracto de la investigación a un plano operativo, traduciendo cada variable de la hipótesis a manifestaciones directamente

observables y medibles, en el contexto en que se ubica el objeto de estudio, de manera que oriente la recolección de información.

Es útil darle sentido concreto dentro de la investigación, luego en función de ello se procese a realizar la definición operacional de la misma.

Operacionalización de variables

Tabla 1: Variable independiente: *La Obligatoriedad del Reporte de Sustancias Catalogadas como Sujetas a Fiscalización*

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems básicos	Técnicas e instrumentos
<p><b>La obligatoriedad del reporte de sustancias sujetas a fiscalización</b></p> <p>Es la acción de reportar, sobre las sustancias que sujetas a fiscalización, que se usan para mantener el control, de forma obligatoria, por imperio de la norma positiva vigente, siguiendo el modelo ético jurídico para mantener el equilibrio social, y el ejercicio efectivo de los derechos humanos y del buen vivir, que al no</p>	<p>Control</p> <p>Modelo ético jurídico</p> <p>Efectos legales</p>	<p>Reporte del uso legal</p> <p>Fenómeno de las drogas</p> <p>Ilegalidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Considera usted que es importante que sea obligatorio el reporte de sustancias sujetas a fiscalización por parte de la universidad?</li> <li>• ¿Conoce usted cuál es el órgano competente para recibir el reporte de la universidad para el uso de sustancias sujetas a fiscalización?</li> <li>• ¿Cree usted podría perjudicar a los estudiantes y a la universidad, el uso indebido de sustancias?</li> <li>• ¿Cree usted que sin el reporte obligatorio de la universidad de las sustancias se está promoviendo la posibilidad de que se comentan acciones ilegales que tengan consecuencias administrativas, civiles y penales?</li> <li>• ¿Conoce usted las sanciones por el uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización en instituciones públicas?</li> </ul>	<p>Encuesta</p> <p>Cuestionario</p>

cumplirse acarrea efectos legales. .				
---	--	--	--	--

Elaborado por: Juan Mateo Machuca Zea, 2017.

Fuente: La investigación.

Tabla 2: Variable dependiente: *Manejo lícito en reactivos.*

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems básicos	Técnicas e instrumentos
<p><b>Manejo lícito en reactivos</b></p> <p>El manejo de drogas en reactivos, es la creación de productos para el uso científico con aplicaciones beneficiosas acorde con la ley, este puede uso en instituciones Públicas es muy recurrente y es una parte fundamental de la praxis en los estudiantes de instituciones de educación superior con la finalidad de preservar el bienestar estudiantil.</p>	<p>Uso científico</p> <p>Uso en instituciones Públicas</p> <p>Bienestar Estudiantil</p>	<p>Aplicación</p> <p>Reglamentos</p> <p>Reformas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Considera que el uso de reactivos químicos es importante para su aprendizaje o culminación de su carrera?</li> <li>• ¿Considera usted que el manejo de reactivos puede ser peligroso si no se lleva un control permanente?</li> <li>• ¿Cree que los estudiantes pueden hacer uso ilegal de los reactivos químicos?</li> <li>• ¿Se debería realizar un reglamento interno para que la universidad reporte periódicamente el uso de estos reactivos?</li> <li>• ¿Cree usted que debería reformarse la normativa que no obliga a reportar el uso de sustancias sujetas a fiscalización a las universidades para seguridad de la universidad y los estudiantes?</li> </ul>	<p>Encuesta</p> <p>Cuestionario</p>

Elaborado por: Mateo Machuca Zea.

Fuente: La investigación.



### **3.6. Recolección de Información**

Según, **Luis Herrera E. y otros (2002: Pág. 174-178 y 183-185)**, la construcción de la información se opera en dos fases: plan para la recolección de información y plan para el procesamiento de información.

- Plan para la recolección de información
- Plan para el procesamiento de información.

El plan de recolección de información contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido.

#### **3.6.1. Plan para la Recolección de Información**

Según, **Ciro Martínez Bencardino (Pág. 28)** en su libro menciona que preparada la investigación, comienza con la recolección de los datos.

De esta manera depende todo el resultado posterior de la estadística. Si está mal hecha, la elaboración resultará incorrecta e incluso imposible de efectuar, y si se realiza, dará origen a un análisis erróneo y a la interpretación de falsas.

Este plan contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido que para el presente estudio es predominantemente cuantitativa, considerando los siguientes elementos:

- **Definición de los sujetos: personas u objetos que van a ser investigados.** Los sujetos a ser investigados son: los estudiantes de la facultad alimentos específicamente los que pertenezcan a ingeniería en alimentos, y de las que tiene una relación directa con LACONAL.
- **Selección de las técnicas a emplear en el proceso de recolección de información.** Para el proceso de recolección de información en el proyecto de investigación se aplicará una encuesta a través de un cuestionario con el cual se indagará información de lo que creen sobre la obligatoriedad del reporte de sustancias sujetas a fiscalización y el uso legal en reactivos.

Según **Ena Ramos (2010: Internet)**, “Es una técnica de adquisición de información, mediante un cuestionario previamente elaborado, a través del cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto seleccionado en una muestra sobre un asunto dado.”

- **Instrumentos seleccionados o diseñados de acuerdo con la técnica escogida para la investigación.** Para ejecutar la encuesta se desarrolló un cuestionario guía.

Para **Ena Ramos (2010: Internet)**, “En el cuestionario se formula una serie de preguntas que permiten medir una o más variables. Posibilita observar los hechos a través de la valoración que hace de los mismos el encuestado limitándose la investigación a las valoraciones subjetivas de éste.”

- **Selección de recursos de apoyo (equipos de trabajo).** El equipo de trabajo con el que cuento es el Dr. Mg. Klever Pazmiño, quien revisa y corrige mi proyecto de investigación.
- **Explicitación de procedimientos para la recolección de información, cómo se va a aplicar los instrumentos, condiciones de tiempo y espacio, etc.**

1. Revisión crítica de la información recogida; la limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
2. Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
3. Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis: manejo de información, estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

Tabla 3: Procedimiento de recolección de información

TÉCNICAS	PROCEDIMIENTO
Encuesta  Serie de preguntas que se hace a muchas personas para reunir datos o para detectar la opinión pública sobre un asunto determinado.	<b>¿Cómo?</b> Utilizaremos el instrumento de recolección de datos: cuestionario estructurado.
	<b>¿Dónde?</b> Se llevará a cabo en la facultad de alimentos de la Universidad Técnica de Ambato.
	<b>¿Cuándo?</b> Se realizará el 24 de enero, cuarta semana del mes de enero del 2017 a 120 personas

Fuente: Investigación de campo.

Elaborador por: Juan Mateo Machuca Zea.

Según **Nicanor Hernández (2008: Internet)**, se basa en la acumulación de datos cuya tendencia nos permite explotar o generalizar el comportamiento de los sistemas en estudio, las veracidades de sus conclusiones se ven reafirmadas con la generación de más y más datos que apunten en la misma dirección.

### 3.7. Procesamiento y Análisis

#### 3.7.1. Plan de Procesamiento de Información.

- **Revisión crítica de la información recogida**, limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- **Repetición de la recolección**. En ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- **Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis: manejo de información, estudio estadístico de datos para presentación de resultados**  
Ejemplo de tabla a ser utilizada para la cuantificación de los resultados obtenidos con los instrumentos de recolección de información primaria (de campo).

Tabla 4: Título con idea principal de la pregunta.

Pregunta 1	Estudiantes	Porcentaje
SI	60	50%
NO	60	50%
TOTAL	120	100%

Fuente: Investigación de campo.

**Elaborador por:** Juan Mateo Machuca Zea.

- **Representaciones gráficas.** Ejemplo de figura a ser utilizada para la presentación visual porcentual de los resultados cuantificados en la tabla anterior.

Gráfico 5: REPRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS



**Elaborado por:** Juan Mateo Machuca Zea.

Fuente: Investigación de campo, encuestas

### 3.7.2. Plan de Análisis e Interpretación de Resultados

- **Análisis de los resultados estadísticos.** Destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- **Interpretación de los resultados.** Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.

## CAPÍTULO IV ANÁLISIS DE RESULTADOS

1. ¿Considera usted que es importante que sea obligatorio el reporte de sustancias sujetas a fiscalización por parte de la universidad?

*Tabla 5: Pregunta 1*

Pregunta 1	Estudiantes	Porcentaje
SI	112	93%
NO	8	7%
TOTAL	120	100%

Elaborado por: Juan Mateo Machuca Zea.

Fuente: Encuesta.

*Gráfico 6: Pregunta 1*



Elaborado por: Juan Mateo Machuca Zea.

Fuente: Encuesta.

### Análisis

Al preguntar a los estudiantes, si es importante que sea obligatorio el reporte de sustancias sujetas a fiscalización por parte de la universidad, 112 estudiantes correspondientes al 93% de los encuestados respondieron que si, por otra parte 8 personas correspondientes al 7% de la muestra manifestó que no.

### Interpretación

La mayoría de los estudiantes, considera que, si es importante que sea obligatorio el reporte de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización por parte de la universidad, en tanto que una parte mucho más pequeña, considera que no es importante, lo que denota una clara aceptación de que el reporte sea obligatorio para evitar inconvenientes.

2. ¿Conoce usted cuál es el órgano competente para recibir el reporte de la universidad para el uso de sustancias sujetas a fiscalización?

Tabla 6: Pregunta 2

Pregunta 2	Estudiantes	Porcentaje
SI	20	17%
NO	100	83%
TOTAL	120	100%

Elaborado por: Juan Mateo Machuca Zea.

Fuente: Encuesta.

Gráfico 7: Pregunta 2



Elaborado por: Juan Mateo Machuca Zea.

Fuente: Encuesta.

#### Análisis

Al preguntar a los estudiantes, si conocen cual es el órgano competente para recibir el reporte de la universidad para el uso de sustancias sujetas a fiscalización, 20 estudiantes correspondientes al 17% de los encuestados respondieron que si, por otra parte 100 personas correspondientes al 83% de la muestra manifestó que no.

#### Interpretación

Un pequeño grupo de los encuestados manifiesta estar al tanto de cuál es el órgano competente para recibir el reporte de las universidades para el uso de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización mientras que la gran mayoría desconoce que el órgano competente es la SETED, porque se debería capacitar a los alumnos sobre este tipo de aspectos.

3. ¿Cree usted podría perjudicar a los estudiantes y a la universidad, el uso indebido de sustancias?

Tabla 7: Pregunta 3

Pregunta 3	Estudiantes	Porcentaje
SI	97	81%
NO	23	19%
TOTAL	120	100%

Elaborado por: Juan Mateo Machuca Zea.

Fuente: Encuesta.

Gráfico 8: Pregunta 3



Elaborado por: Juan Mateo Machuca Zea.

Fuente: Encuesta.

#### Análisis

Al preguntar a los estudiantes, si podría perjudicar a los estudiantes y a la universidad, el uso indebido de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización, 97 estudiantes correspondientes al 81% de los encuestados respondieron que si, por otra parte 23 personas correspondientes al 19% de la muestra manifestó que no.

#### Interpretación

Una mayoría considerable de los estudiantes encuestados está de acuerdo con que el uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización podría perjudicarlos y también a la institución en tanto que otra parte menor respondió que no, lo que nos muestra la preocupación latente que existe entre los estudiantes por el consumo indebido de sustancias.

4. ¿Cree usted que sin el reporte obligatorio de la universidad de las sustancias se está promoviendo la posibilidad de que se cometan acciones ilegales que tengan consecuencias administrativas, civiles y penales?

Tabla 8: Pregunta 4

Pregunta 4	Estudiantes	Porcentaje
SI	85	71%
NO	35	29%
TOTAL	120	100%

Elaborado por: Juan Mateo Machuca Zea.

Fuente: Encuesta.

Gráfico 9: Pregunta 4



Elaborado por: Juan Mateo Machuca Zea.

Fuente: Encuesta.

#### Análisis

Al preguntar a los estudiantes, si consideran que sin el reporte obligatorio de la universidad de las sustancias se está promoviendo la posibilidad de que se cometan acciones ilegales que tengan consecuencias administrativas, civiles y penales, 85 estudiantes correspondientes al 71% de los encuestados respondieron que si, por otra parte 35 personas correspondientes al 29% de la muestra manifestó que no.

#### Interpretación

La mayoría de los estudiantes está de acuerdo con si el reporte obligatorio de sustancias, existe más posibilidad de que se incurran en acciones ilegales que traigan consigo efectos de tipo administrativo y jurídico, en tanto que una pequeña parte no lo considera así, pero queda claro que el estatus de situación en el que se encuentran los estudiantes.



5. ¿Conoce usted las sanciones por el uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización en instituciones públicas?

Tabla 9: Pregunta 5

Pregunta 5	Estudiantes	Porcentaje
SI	26	22%
NO	94	78%
TOTAL	120	100%

Elaborado por: Juan Mateo Machuca Zea.

Fuente: Encuesta.

Gráfico 10: Pregunta 5



Elaborado por: Juan Mateo Machuca Zea.

Fuente: Encuesta.

#### Análisis

Al preguntar a los estudiantes, si conocen las sanciones por el uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización en instituciones públicas, 26 estudiantes correspondientes al 22% de los encuestados respondieron que si, por otra parte 94 personas correspondientes al 78% de la muestra manifestó que no.

#### Interpretación

La mayoría de estudiantes encuestados desconocen que tipos de sanciones existen por el uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización en tanto que solo un pequeño grupo si conoce de las sanciones de este tipo de acciones.

6. ¿Considera que el uso de reactivos químicos es importante para su aprendizaje u culminación de su carrera?

Tabla 10: Pregunta 6

Pregunta 6	Estudiantes	Porcentaje
SI	120	100%
NO	0	0%
TOTAL	120	100%

Elaborado por: Juan Mateo Machuca Zea.

Fuente: Encuesta.



Elaborado por: Juan Mateo Machuca Zea.

Fuente: Encuesta.

#### Análisis

Al preguntar a los estudiantes, si consideran que el uso de reactivos químicos es importante para su aprendizaje y culminación de su carrera, 120 estudiantes correspondientes al 100% de los encuestados respondieron que si, y 0 personas correspondientes al 0% de la muestra manifestó que no.

#### Interpretación

Todos los estudiantes consideran que la utilización de reactivos es beneficioso para el aprendizaje y la culminación de su carrera, y esto es verdad la necesidad de la utilización de los reactivos es un fenómeno social inherente a la academia.

7. ¿Considera usted que el manejo de reactivos puede ser peligroso si no se lleva un control permanente?

Tabla 11: Pregunta 7

Pregunta 7	Estudiantes	Porcentaje
SI	70	58%
NO	50	42%
TOTAL	120	100%

Elaborado por: Juan Mateo Machuca Zea.

Fuente: Encuesta.



Elaborado por: Juan Mateo Machuca Zea.

Fuente: Encuesta.

#### Análisis

Al preguntar a los estudiantes, si consideran usted que el manejo de reactivos puede ser peligroso si no se lleva un control permanente, 70 estudiantes correspondientes al 58% de los encuestados respondieron que si, por otra parte 50 personas correspondientes al 42% de la muestra manifestó que no.

#### Interpretación

La mayoría de los estudiantes consideran que el uso de reactivo si puede llegar a ser peligroso sino existe un control permanente por parte de las autoridades y encargados de

la distribución y administración de estas sustancias en tanto que una minoría considerable piensa que no.

8. ¿Cree que los estudiantes pueden hacer uso ilegal de los reactivos químicos?

Tabla 12: Pregunta 8

Pregunta 8	Estudiantes	Porcentaje
SI	91	76%
NO	29	24%
TOTAL	120	100%

Elaborador por: Juan Mateo Machuca Zea.

Fuente: Encuesta.

Gráfico 12: Pregunta 8



Elaborado por: Juan Mateo Machuca Zea.

Fuente: Encuesta.

### Análisis

Al preguntar a los estudiantes, si consideran que los estudiantes pueden hacer uso ilegal de los reactivos químicos, 91 estudiantes correspondientes al 76% de los encuestados respondieron que si, por otra parte 29 personas correspondientes al 24% de la muestra manifestó que no.

### Interpretación

La gran mayoría de estudiantes consideran que pueden llegar a hacer ellos u otros estudiantes un uso ilegal de los reactivos químicos si no existe un control adecuado dentro y fuera de la institución, en tanto que un pequeño grupo considera que no.

9. ¿Se debería realizar un reglamento interno para que la universidad reporte periódicamente el uso de estos reactivos?

Tabla 13: Pregunta 9

Pregunta 9	Estudiantes	Porcentaje
SI	96	72%
NO	24	28%
TOTAL	120	100%

Elaborador por: Juan Mateo Machuca Zea.

Fuente: Encuesta.

Gráfico 13: Pregunta 9



Elaborado por: Juan Mateo Machuca Zea.

Fuente: Encuesta.

### Análisis

Al preguntar a los estudiantes, Se debería realizar un reglamento interno para que la universidad reporte periódicamente el uso de estos reactivos, 96 estudiantes correspondientes al 80% de los encuestados respondieron que si, por otra parte 24 personas correspondientes al 20% de la muestra manifestó que no.

### Interpretación

La gran mayoría de encuestados está de acuerdo con que se realice un reglamento interno dentro de la universidad para el reporte periódico de estos reactivos al órgano de control competente. Por su parte existe una minoría que no está de acuerdo, pero esto muestra la necesidad que existe de crear ese reglamento.

10. ¿Cree usted que debería reformarse la normativa que no obliga a reportar el uso de sustancias sujetas a fiscalización a las universidades para seguridad de la universidad y los estudiantes?

Tabla 14: Pregunta 10

Pregunta 10	Estudiantes	Porcentaje
SI	102	85%
NO	18	15%
TOTAL	120	100%

Elaborador por: Juan Mateo Machuca Zea.

Fuente: Encuesta.

Gráfico 14: Pregunta 10



Elaborado por: Juan Mateo Machuca Zea.

Fuente: Encuesta.

### Análisis

Al preguntar a los estudiantes, si creen que debería reformarse la normativa que no obliga a reportar el uso de sustancias sujetas a fiscalización a las universidades para seguridad de la universidad y los estudiantes, 108 estudiantes correspondientes al 85%

de los encuestados respondieron que si, por otra parte 12 personas correspondientes al 15% de la muestra manifestó que no.

#### Interpretación

Casi por unanimidad los estudiantes están de acuerdo con que debe realizarse una reforma a la ley que no obliga, a reportar el uso de sustancias sujetas a fiscalización en la Universidad. Para que, de esta manera de una vez por todas, quede reglamentada la obligación de la universidad de reportar el uso de sustancias sujetas a fiscalización.

## Verificación de Hipótesis

La verificación de la hipótesis se realizará con la distribución del chí cuadrado donde, utilizaremos las preguntas que está más enfocadas a las variables y los objetivos.

Utilizamos como margen de error el 5%. o 0.05.

Tabla 15: Preguntas para la verificación de la hipótesis.

Preguntas	Si	No	Total
Pregunta 01	112	8	120
Pregunta 07	70	50	120
Pregunta 09	96	24	120
Pregunta 10	112	8	120
total	390	90	480

Elaborador por: Juan Mateo Machuca Zea.

Fuente: Encuesta.

Datos:

Frecuencias obtenidas =  $F_o$ , que son las cantidades de las preguntas Frecuencias esperadas=  $F_e$ , que es la multiplicación del total de la respuesta por el total de la pregunta, todo esto dividido para el total de todo.

$$F_e = (T_f \cdot T_c) / T_t.$$

Pregunta	Si	No
Pregunta 01	97.50	22.50
Pregunta 06	97.50	22.50
Pregunta 09	97.50	22.50
Pregunta 10	97.50	22.50

Elaborador por: Juan Mateo Machuca Zea.

Fuente: Encuesta.

Necesitamos calcular también el grado de libertad, que es la multiplicación del número de columnas menos uno, por el número de filas menos uno



$$v = (nc-1) \cdot (nf-1)$$

$$v = (4-1) \cdot (2-2)$$

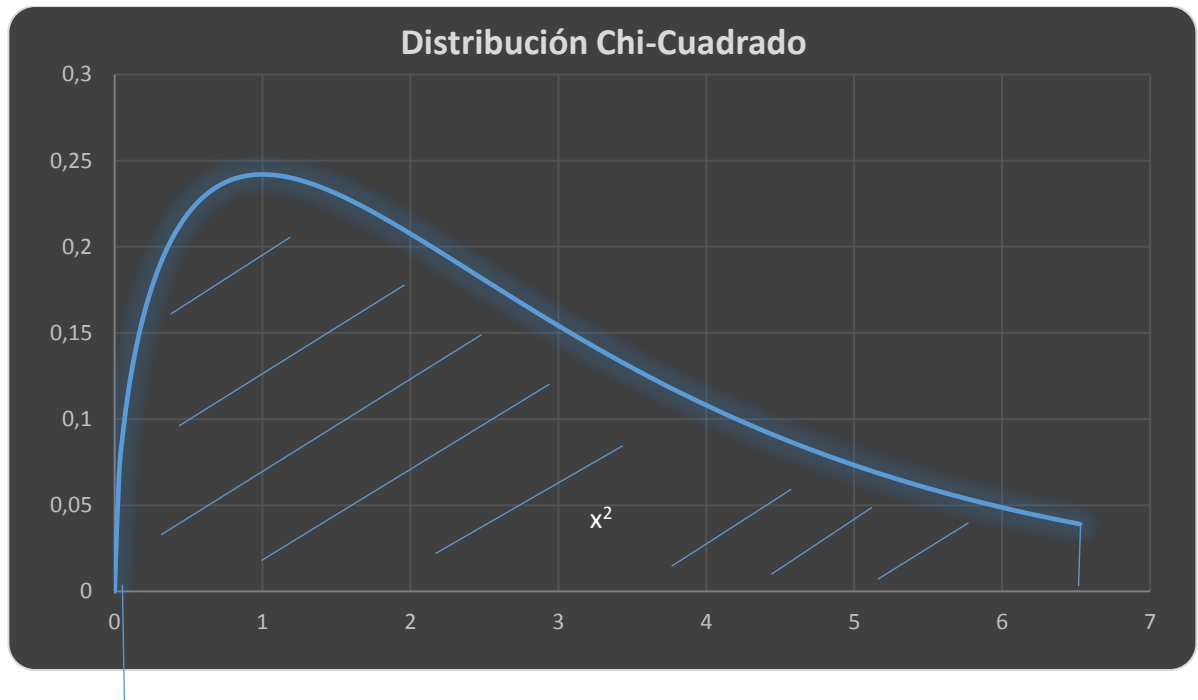
$$v = 3.$$

Y finalmente calculamos el chí o ji cuadrado con la siguiente formula

$$\chi^2 = \sum \left[ \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e} \right]$$

Obteniendo entonces

$$\chi^2 = 64.497.81.$$



Elaborador por: Juan Mateo Machuca Zea.

Fuente: Encuesta.

Al ser el chi cuadrado obtenido sea mayor que el chí cuadrado en la tabla se comprueba que validez de la hipótesis alternativa y no de la hipótesis nula.

## Capítulo V

### Conclusiones y recomendaciones

#### Conclusiones

- En la realización de este trabajo se pudo concluir que, la mayoría de los estudiantes, considera que, si es importante que sea obligatorio el reporte de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización por parte de la universidad, en tanto que una parte mucho más pequeña, considera que no es importante, lo que denota una clara aceptación de que el reporte sea obligatorio para evitar inconvenientes.
- Un pequeño grupo de los encuestados manifiesta estar al tanto de cuál es el órgano competente para recibir el reporte de las universidades para el uso de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización mientras que la gran mayoría desconoce que el órgano competente es la Secretaria Técnica de Drogas, porque se debería capacitar a los alumnos sobre este tipo de aspectos.
- Una mayoría considerable de los estudiantes encuestados están de acuerdo con que el uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización podría perjudicarlos y también a la institución en tanto que otra parte menor respondió que no, lo que muestra la preocupación latente que existe entre los estudiantes por el consumo indebido de sustancias.
- La mayoría de los estudiantes están de acuerdo con el reporte obligatorio de sustancias, caso contrario, existe más posibilidad de que se incurran en acciones ilegales que traigan consigo efectos de tipo administrativo y jurídico, en tanto que una pequeña parte no lo considera así, pero queda claro que el estatus de situación en el que se encuentran los estudiantes.
- La mayoría de estudiantes encuestados desconoce de las sanciones, qué tipos de sanciones existen por el uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización en tanto que solo un pequeño grupo si conoce de las sanciones de este tipo de acciones.
- La mayoría de los estudiantes consideran que el uso de reactivo si puede llegar a

- ser peligroso sino existe un control permanente por parte de las autoridades y encargados de la distribución y administración de estas sustancias en tanto que una minoría considerable piensa que no.
- Todos los estudiantes consideran que la utilización de reactivos es beneficioso para el aprendizaje y la culminación de su carrera, y esto es verdad la necesidad de la utilización de los reactivos es un fenómeno social inherente a la academia.
- La gran mayoría de estudiantes consideran que pueden llegar a hacer ellos u otros estudiantes un uso ilegal de los reactivos químicos si no existe un control adecuado dentro y fuera de la institución en tanto que un pequeño grupo considera que no.
- La gran mayoría de encuestados está de acuerdo con que se realice un reglamento interno dentro de la universidad para el reporte periódico de estos reactivos al órgano de control competente. Por otra parte, existe una minoría que no está de acuerdo, pero esto muestra la necesidad que existe de crear ese reglamento. Casi por unanimidad los estudiantes están de acuerdo con que debe realizarse una reforma a la ley que no obliga el reporte del uso de sustancias sujetas a fiscalización en la universidad.

## Recomendaciones

- Se recomienda principalmente que se realicen más investigaciones con las variables que se estudien el presente trabajo pues no existen suficientes antecedentes investigativos en esta área para el uso académico, siendo un aspecto muy importante dentro del derecho.
- También se recomienda tomar como antecedente investigativo el presente trabajo realizado debido a que es uno de los pioneros dentro de estos temas dentro de la universidad, e incluso en otros repositorios de diferentes universidades.
- Se recomienda realizar charlas a los estudiantes para que conozcan cual es el órgano competente para sancionar la utilización indebida o el control de las sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización y de este modo incluso poner en conocimiento de la misma universidad preguntas de los estudiantes sobre el uso correcto de estos reactivos.
- Se recomienda realizar un control más amplio por parte de la universidad sobre el uso de los reactivos que se utilizan dentro de la universidad, sobretodo en la facultad de ingeniería en alimentos.
- Se recomienda se realicen capacitaciones continuas a los estudiantes de las facultades que hacen uso de reactivos para que conozcan los perjuicios que pueden ocurrir dentro de la universidad con el uso ilegal de reactivos por parte de los estudiantes.
- Se recomienda realizar conferencias para que los estudiantes puedan prevenir la utilización ilegal de reactivos mediante la culturalización de un uso debido como responsabilidad de todos y todas para disminuir los efectos de esta problemática y erradicarlos.
- Incentivar el uso legal de los reactivos para el aprendizaje de los estudiantes y la titulación con políticas como subsidios debido al costo alto de estos reactivos que en algunos casos impiden la adquisición de los mismos u obligan a los estudiantes a realizar actos ilícitos para recuperar el valor invertido en estas sustancias.

- Se recomienda crear un departamento de control administrativo dentro de la facultad para que actúe como un organismo provisorio que ayude a evitar el uso ilegal de los estudiantes y donde se pueda notificar de cualquier intento de realizar un uso ilegal con la finalidad de evitar que se cometan delitos dentro de las instalaciones dentro de la universidad.
- Por último, se recomienda aplicar realizar y aplicar la propuesta que se establece en el primer objetivo específico después de haber comprobado como cierta la hipótesis, para que sean los beneficiarios quienes accedan a los beneficios planteados en el presente trabajo de titulación.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

#### **Objetivos**

##### **General**

Crear una reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización.

##### **Específicos**

- Establecer la obligatoriedad del reporte de sustancias consideradas como sujetas a fiscalización en universidades publicas
- Impulsar el manejo licito en reactivos en los estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato.
- Aplicar la reforma de manera legal con la utilización del debido proceso de creación revisión u aprobación y expedición por el presidente de la república.

##### **Desarrollo**

Presidente de la República del Ecuador.

Reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización.

Considerando: Que el artículo 364 de la Constitución de la República establece que las adicciones son un problema de salud pública, y que al Estado le corresponde desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas, así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos, sin que en ningún caso se permita su criminalización ni la vulneración de sus derechos;

Artículo.- 1 sustituir el Artículo 27 por:

Calificación y autorización ocasional de la Secretaría Técnica de Drogas

Artículo 27.- Calificación. - La Secretaría Técnica de Drogas (SETED), calificará a las personas naturales y jurídicas públicas y privadas, que requieran manejar de forma permanente sustancias catalogadas sujetas a fiscalización para las actividades y fines determinados en la Ley, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.

Las personas naturales y jurídicas públicas y privadas incluyendo las Universidades que requieran realizar actividades de importación, exportación, donación, préstamos, transferencias, destrucción y baja de inventarios de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, adicional a su calificación deberán obtener la respectiva autorización previa de la Secretaría Técnica de Drogas (SETED), para cada ocasión, y expedir un reglamento interno correspondiente a cada institución.

**1. Recursos (Humanos, Institucionales, Materiales, Económicos):**

**Humanos**

- ✓ **Autor:** Juan Mateo Machuca Zea

**Materiales**

- ✓ Equipo de Computo (Computador, Impresora, Escáner)
- ✓ Dispositivos de Almacenamiento (memory flash, cds)
- ✓ Hojas de papel bond
- ✓ Servicio de Internet

**Económicos**

- ✓ Presupuesto total (talento humano + materiales) del investigador de \$ 742,00 dólares de los Estados Unidos

<b>PRESUPUESTO TALENTO HUMANO</b>				
<b>No.</b>	<b>DETALLE</b>	<b>DURACION</b>	<b>COSTO MENSUAL</b>	<b>SUBTOTAL</b>
<b>1</b>	Investigador:			
	Alimentación	6 meses	\$ 70,00	\$ 420,00
	Movilización	6 meses	\$ 25,00	\$ 150,00
	Gastos varios	6 meses	\$ 5, 00	\$ 30, 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 600, 00</b>

**Elaborado por:** Juan Mateo Machuca Zea



PRESUPUESTO MATERIALES			
No.	DETALLE	COSTOS	SUBTOTAL
1	Servicio de Impresora	\$ 18,00	\$ 18,00
2	Papel Bond	\$ 4,00	\$ 4,00
3	Servicio de Internet	\$ 120,00	\$ 120,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 142,00</b>

Elaborado por: Juan Mateo Machuca Zea

## 2. Cronograma:

DURACIÓN ACTIVIDADES	Febrero					
	1	2	3	4	5	6
1. Elaboración y presentación temas preliminares de la propuesta proyecto.						
2. Recolección y organización datos relevantes.						
3. Trabajo de campo.						
5. Procesamiento y análisis de la información.						
6. Redacción del borrador de la propuesta.						
7. Revisión y corrección del borrador de la propuesta.						
8. Redacción y presentación de la propuesta.						

Elaborado por: Juan Mateo Machuca Zea

## BIBLIOGRAFÍA

1. Barrantes, J. C. (2012). *Clasificación de reactivos químicos en los laboratorios de la Universidad Nacional*. Costa Rica: UNA.
2. Barriga, L. (2014). *Consumo de drogas Legales e Ilegales*. Mexico.
3. Chung, C. (2008). *Maestría Investigación* . Mexico .
4. CONSEP. (2012). *Cuarta encuesta nacional sobre uso de drogas en estudiantes de 12 a 17 años*. Quito: OND.
5. Hidalgo, M. J. (2014). "EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y EL DETERIORO DE LA MEMORIA EN HOMBRES Y MUJERES". Ambato: UTA.
6. IDPC, (. I. (2016). *La Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS) sobre Drogas de 2016*. Madrid: IDPC.
7. INCB. (2001). *Annual Report for 2001*. WASHINGTON.: INCB.
8. JIMÉNEZ RIOS, P. U. (1997). *PROYECTO DE REFORMA A LA LEY 108 SOBRE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS, EN MATERIAS DE ADMINISTRACION DE BIENES APREHENDIDOS, DECOMISADOS E INCAUTADOS; Y DE INDUSTRIALIZACION, USO Y CONTROL DE LOS QUIMICOS EN EL ECUADOR* . UNIVERSIDAD DE CUENCA.
9. LSE, G. (2015). *Acabando con la Guerra contra las Drogas*. Londres: LSE Publicaciones.
10. Mejía, D. (2015). *Informe historico sobre el control de las drogas*. Londres: LSE.
11. ODC, (. d. (2016). *Reporte de Drogas de 2015*. Bogota.: ODC.
12. OEA, (. d. (2013). *Politica Exterior en Drogas*. New Nork: OEA.
13. ONU. (2014). *Derechos Humanos y Política de Drogas*. Washington.: ONU.
14. Paladines, J. (2015). *La respuesta sanitaria frente al uso ilícito de drogas en Ecuador*. Quito : CEDD- Ecuador.
15. SETED. (2016). *Informe Sobre el uso de sustancias Químicas sujetas a fiscalización*. Ambato: SETED.
16. Touzé, G. (2006 ). *Prevencion del Consumo problematico de drogas*. Unicef.

## **Glosario de términos**

**Alimentos:** Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la posición social de la familia. Los alimentos comprenden también la educación e instrucción del alimentista, cuando este es menor de edad

**Beneficio:** Ganancia realizada en operación comercial u otras que acrecienta la fortuna de las personas que la obtienen. En lo penal, se denomina beneficio cualquier ventaja, lucro, provecho, etc., que recibe un convicto

**Common law:** Derecho anglosajón no codificado que deriva su autoridad de los usos y costumbres de tiempos inmemorables o de las decisiones y decretos de los tribunales. En inglés se llama también “case law”. Debe distinguirse del “derecho común” español.

**Comparecencia:** Acto de comparecer personalmente, por medio de representante o por escrito, ante un tribunal, una agencia administrativa, una cámara legislativa o un funcionario ejecutivo.

**Delincuencia:** Calidad de delincuente. Comisión de un delito. Conjunto de delitos, ya en general o ya referidos a un país, área, estado, distrito, ciudad o época.

**Delito:** Acto cometido u omitido en violación de alguna ley que lo prohíbe u ordena y que acarrea alguna pena o medida de seguridad. En Puerto Rico los delitos se clasifican en dos tipos según su severidad: menos grave y grave.

**Denuncia** Es la querrela que formula la policía, la cual sirve de base para la determinación de causa probable para arrestar.

**Droga:** es una sustancia vegetal, mineral o animal que tiene efecto estimulante, alucinógeno, narcótico o deprimente. Se conoce como **droga** blanda a aquélla que tiene un bajo grado adictivo, como el cannabis, mientras que una **droga** dura es fuertemente adictiva

**Lícito:** Que está de acuerdo con la razón o con lo que se considera justo o razonable.  
"no es lícito extraer la conclusión de que continuará ocurriendo indefinidamente por el hecho de haber ocurrido hasta hoy"

**Prescripción:** Acción y efecto de prescribir. Se refiere a la adquisición o pérdida de derechos dadas ciertas condiciones y a la extinción de obligaciones y de la responsabilidad penal por el transcurso del término que la ley establece en cada caso.

Principio por el cual el Estado no puede instar una acción ni imponer una pena por un delito que no haya sido expresamente definido en alguna ley de tipo penal.

**Procesamiento:** Acto de procesar. Acto por el cual se declara a alguien como presunto autor de unos hechos delictivos a efectos de abrir contra él un proceso penal.

**Querrela** Acto por el que el fiscal o un particular ejercen ante un juez o un tribunal la acción penal contra quienes se estiman responsables de un delito.

**Reactivo químico:** es toda sustancia que interactuando con otra (también, **reactivo**) en una reacción química da lugar a otras sustancias de propiedades, características y conformación distinta, denominadas productos de reacción o simplemente productos.

**Reconsidera:** Volver a considerar; examinar un juez de nuevo un fallo o decisión a solicitud de una de las partes.

**Recurrente:** Que recurre. El que entabla o tiene entablado un recurso.

**Registrador(a):** Funcionario(a) que tiene a su cargo algún registro público, como por ejemplo el registro de la propiedad, el registro demográfico, el registro electoral. U otros.

**Rehabilitación:** (derecho de menores) Proceso mediante el cual se pretende reintegrar adecuadamente al menor a la sociedad y desarrollar en él la capacidad de desenvolverse por sí mismo.

**Retroactivo:** Que obra o tiene fuerza sobre lo pasado. Que opera desde fecha anterior.

Sanción Pena, sentencia, represión.

Sala División o unidad de un tribunal correspondiente a determinada demarcación territorial.

**Sentencia:** En el ámbito penal, es el pronunciamiento hecho por el tribunal en cuanto a la pena que se le impone al acusado. Se distingue de fallo el cual es el pronunciamiento que hace el tribunal por el que se condena o absuelve a un acusado. En el ámbito civil, es el pronunciamiento hecho por el tribunal que pone fin a un pleito. Aunque en principio no se aplica a otras determinaciones judiciales finales, como el archivo por fundamentos legales o después de un fallo absolutorio, en la práctica se está aplicando.

Sistema de Justicia Término de aplicación a todo el sistema de administración de justicia civil y criminal.

**Obligatoriedad:** La obligación de un término que hace referencia tanto a una exigencia moral como una imposición social y un deber jurídico.

## ANEXOS

Encuesta

Universidad Técnica de Ambato  
Facultad de jurisprudencia y Ciencias Sociales  
Carrera de Derecho

Instrucciones:

Lea la pregunta detenidamente y elija la opción de respuesta que considere correcta encerrándola en un círculo.

Encuesta dirigida a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería en Alimentos.

1. ¿Considera usted que es importante que sea obligatorio el reporte de sustancias sujetas a fiscalización por parte de la universidad?

Si

No

2. ¿Cree usted podría perjudicar a los estudiantes y a la universidad, el uso indebido de sustancias?

Si

No

3. ¿Cree usted que sin el reporte obligatorio de la universidad de las sustancias se está promoviendo la posibilidad de que se cometan acciones ilegales que tengan consecuencias administrativas, civiles y penales?

Si

No

4. ¿Conoce usted las sanciones por el uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización en instituciones públicas?

Si

No

5. ¿Considera que el uso de reactivos químicos es importante para su aprendizaje u culminación de su carrera?

Si

No

6. ¿Considera usted que el manejo de reactivos puede ser peligroso si no se lleva un control permanente?

Si

No

7. ¿Cree que los estudiantes pueden hacer uso ilegal de los reactivos químicos?

Si

No

8. ¿Se debería realizar un reglamento interno para que la universidad reporte periódicamente el uso de estos reactivos?

Si

No

9. ¿Cree que los estudiantes pueden hacer uso ilegal de los reactivos químicos?

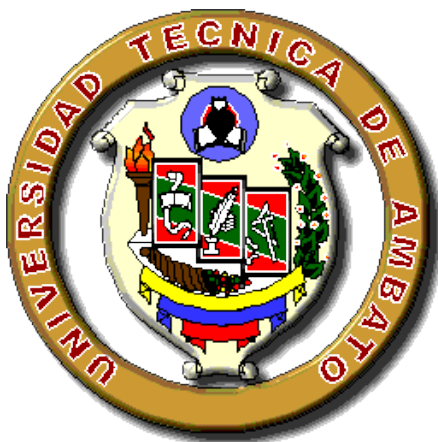
Si

No

10. ¿Cree usted que debería reformarse la normativa que no obliga a reportar el uso de sustancias sujetas a fiscalización a las universidades para seguridad de la universidad y los estudiantes?

Si

No



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**PAPER**

**TEMA:**

---

**“LA OBLIGATORIEDAD DEL REPORTE DE SUSTANCIAS CATALOGADAS  
COMO SUJETAS A FISCALIZACIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL MANEJO  
LICITO EN REACTIVOS POR LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE AMBATO”**

---

AUTOR: Juan Mateo Machuca Zea

TUTOR: Dr. Kléver Alonso Pazmiño Vargas

Ambato – Ecuador

2017

## **Resumen Ejecutivo**

El proyecto de investigación sobre: “La Obligatoriedad del Reporte de Sustancias Catalogadas como Sujetas a Fiscalización y su Incidencia en el Manejo Lícito en Reactivos por los Estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato.”, está realizado pensando en la necesidad del reporte del uso de reactivos, por parte de la universidad, a la Secretaría Técnica de Drogas, con la finalidad de realizar un proceso transparente que ayude a evitar problemas legales para la institución y los estudiantes.

El presente proyecto de investigación tiene como antecedentes diversos proyectos del mismo índole realizados en Costa Rica en la Universidad Nacional, también se usa como antecedente un proyecto realizado en la Universidad de Cuenca, en lo referente a la obligatoriedad del reporte del uso de sustancias sujetas a fiscalización para fines lícitos, en un contexto nacional e internacional.

El presente proyecto es una investigación de Campo acerca de la el uso y el reporte de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización que tiene como objetivos estudiar la obligatoriedad del reporte de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización y su incidencia en el manejo lícito en reactivos por los estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato al igual que analizar jurídicamente la obligatoriedad del reporte de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización también tiene como objetivo determinar el manejo lícito en reactivos por los estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato y por ultimo tiene la finalidad de realizar la propuesta de un sistema interno de reporte del uso de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización para la Universidad Técnica de Ambato y una enmienda al Reglamento a la Ley Prevención Integral Fenómeno Socio Económico Drogas.

En síntesis este proyecto estudia de manera jurídica la obligatoriedad del reporte de sustancias y el manejo licito de las mismas en reactivos, dentro de la facultad de Ingeniería en Alimentos en donde se utiliza de manera continua este tipo de reactivos, y que tiene laboratorios que realizaban en el pasado los reportes periódicos de estas sustancias.



Este trabajo aplica el método científico a través de una encuesta para conocer el estado actual de la universidad en este aspecto. Para posteriormente comprobar una hipótesis mediante, el uso de la distribución del Chi Cuadrado. Y finalmente proponer una reforma legal, como solución efectiva y viable para combatir el problema, cumpliendo así, con los objetivos que se han trazado para este proyecto de titulación.

Palabras Clave:

Obligatoriedad, Reporte, Reactivos, Sustancias sujetas a fiscalización, uso, Estudiantes, Universidad, Manejo licito. Ingeniería en alimentos, drogas.

## Abstract

The research project on "The Mandatory Reporting of Substances Indexed as Subject to Inspection and its Impact on Lawful Management of Reactants by Students of the Technical University of Ambato." This is done thinking about the need for the report of the use of reagents, by the university, to the Technical Secretariat for Drugs, with the purpose of carrying out a transparent process that helps avoid legal problems for institution and students.

The present research project has as background several projects of the same nature carried out in Costa Rica at the National University, is also used as antecedent for a project carried out at the University of Cuenca, in relation to the obligation to report on, Use of substances subject to control of licit fines, in a national and international context. This project studies in a legal way the mandatory reporting of substances and the lawful management of the same in reagents, within the Faculty of Food Engineering where this type of reagents is used continuously, and has laboratories that performed in the Past periodic reports of these substances.

The present project is a Field research about the use and reporting of substances classified as subject to inspection whose objective is to study the mandatory reporting of substances classified as subject to inspection and their incidence in the licit handling of reagents by the Students of the Technical University of Ambato as well as legally analyzing the obligatoriness of the report of substances cataloged as subject to control also has as objective to determine the licit handling in reagents by the students of the Technical University of Ambato and finally has the purpose of performing The proposal of an internal system of reporting of the use of substances classified as subject to inspection for the Technical University of Ambato and an amendment to the Regulation to the Law Comprehensive Prevention Socioeconomic Phenomenon Drugs.

In summary, this project studies in a legal way the mandatory reporting of substances and the lawful management of the same in reagents, within the Faculty of Food Engineering where this type of reagents are used continuously and has laboratories that perform In the past the periodic reports of these substances.

This work applies the scientific method through a survey to know the current state of the university in this aspect. To later test a hypothesis by using the Chi Square distribution. To finally propose a legal reform, as an effective and viable solution to combat the problem, thus fulfilling the objectives that have been drawn for this project titling.

**Key Words:**

Mandatory, Reporting, Reactants, Substances Indexed as Subject to Inspection, use of reagents, Lawful Management, Students, University, Food Engineering, Drugs.

## **Glosario de términos**

**Alimentos:** Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la posición social de la familia. Los alimentos comprenden también la educación e instrucción del alimentista, cuando este es menor de edad

**Beneficio:** Ganancia realizada en operación comercial u otras que acrecienta la fortuna de las personas que la obtienen. En lo penal, se denomina beneficio cualquier ventaja, lucro, provecho, etc., que recibe un convicto

**Common law:** Derecho anglosajón no codificado que deriva su autoridad de los usos y costumbres de tiempos inmemorables o de las decisiones y decretos de los tribunales. En inglés se llama también “case law”. Debe distinguirse del “derecho común” español.

**Comparecencia:** Acto de comparecer personalmente, por medio de representante o por escrito, ante un tribunal, una agencia administrativa, una cámara legislativa o un funcionario ejecutivo.

**Delincuencia:** Calidad de delincuente. Comisión de un delito. Conjunto de delitos, ya en general o ya referidos a un país, área, estado, distrito, ciudad o época.

**Delito:** Acto cometido u omitido en violación de alguna ley que lo prohíbe u ordena y que acarrea alguna pena o medida de seguridad. En Puerto Rico los delitos se clasifican en dos tipos según su severidad: menos grave y grave.

**Denuncia** Es la querrela que formula la policía, la cual sirve de base para la determinación de causa probable para arrestar.

**Droga:** es una sustancia vegetal, mineral o animal que tiene efecto estimulante, alucinógeno, narcótico o deprimente. Se conoce como **droga** blanda a aquella que tiene un bajo grado adictivo, como el cannabis, mientras que una **droga** dura es fuertemente adictiva

**Lícito:** Que está de acuerdo con la razón o con lo que se considera justo o razonable.

"no es lícito extraer la conclusión de que continuará ocurriendo indefinidamente por el hecho de haber ocurrido hasta hoy"

**Prescripción:** Acción y efecto de prescribir. Se refiere a la adquisición o pérdida de derechos dadas ciertas condiciones y a la extinción de obligaciones y de la responsabilidad penal por el transcurso del término que la ley establece en cada caso.

Principio por el cual el Estado no puede instar una acción ni imponer una pena por un delito que no haya sido expresamente definido en alguna ley de tipo penal.

**Procesamiento:** Acto de procesar. Acto por el cual se declara a alguien como presunto autor de unos hechos delictivos a efectos de abrir contra él un proceso penal.

Querrela Acto por el que el fiscal o un particular ejercen ante un juez o un tribunal la acción penal contra quienes se estiman responsables de un delito.

**Reactivo químico:** es toda sustancia que interactuando con otra (también, **reactivo**) en una reacción química da lugar a otras sustancias de propiedades, características y conformación distinta, denominadas productos de reacción o simplemente productos.

**Reconsidera:** Volver a considerar; examinar un juez de nuevo un fallo o decisión a solicitud de una de las partes.

**Recurrente:** Que recurre. El que entabla o tiene entablado un recurso.

**Registrador(a):** Funcionario(a) que tiene a su cargo algún registro público, como por ejemplo el registro de la propiedad, el registro demográfico, el registro electoral. U otros.

**Rehabilitación:** (derecho de menores) Proceso mediante el cual se pretende reintegrar adecuadamente al menor a la sociedad y desarrollar en él la capacidad de desenvolverse por sí mismo.

**Retroactivo:** Que obra o tiene fuerza sobre lo pasado. Que opera desde fecha anterior.

Sanción Pena, sentencia, represión.

Sala División o unidad de un tribunal correspondiente a determinada demarcación territorial.

**Sentencia:** En el ámbito penal, es el pronunciamiento hecho por el tribunal en cuanto a la pena que se le impone al acusado. Se distingue de fallo el cual es el pronunciamiento que hace el tribunal por el que se condena o absuelve a un acusado. En el ámbito civil, es el pronunciamiento hecho por el tribunal que pone fin a un pleito. Aunque en principio no se aplica a otras determinaciones judiciales finales, como el archivo por fundamentos legales o después de un fallo absolutorio, en la práctica se está aplicando.

Sistema de Justicia Término de aplicación a todo el sistema de administración de justicia civil y criminal.

**Obligatoriedad:** La obligación de un término que hace referencia tanto a una exigencia moral como una imposición social y un deber jurídico.

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

Estudiar la obligatoriedad del reporte de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización y su incidencia en el manejo lícito en reactivos por los estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato.

### **Objetivos específicos**

- Analizar jurídicamente la obligatoriedad del reporte de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización
- Determinar el manejo lícito en reactivos por los estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato.
- Realizar la propuesta de un sistema interno de reporte del uso de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización para la Universidad Técnica de Ambato y una enmienda al Reglamento a la Ley Prevención Integral Fenómeno Socio Económico Drogas.

## **Fundamentos teóricos**

### **La obligatoriedad del reporte de sustancias sujetas a fiscalización**

De este modo se puede decir que es la obligatoriedad el reporte de sustancias sujetas a fiscalización es la acción de brindar información real periódica, sobre las sustancias que sujetas a fiscalización, que se usan o están en tenencia, en ese momento, de forma obligatoria, para mantener la legalidad de esta tenencia o uso, que debe ser autorizado mediante una licencia o permiso en primer lugar, con la finalidad que no se comentan delitos o algún tipo de uso ilegal de estas sustancias. Para mantener el equilibrio social, y el ejercicio efectivo de los derechos humanos y del buen vivir.

## **Control**

Los esfuerzos internacionales para el control de drogas, actualmente regidos por las Naciones Unidas, pueden rastrearse hasta 1909. Las potencias mundiales se reunieron en Shanghái para idear una respuesta internacional a las vastas cantidades de opiáceos que circulaban en el mercado global. Siguiendo una visión moralista y centrada en la oferta sobre este tema, los Estados participantes resolvieron erradicar el “abuso de drogas” (Hidalgo, 2014).

## **Modelo geo – político estructural**

Este modelo se sustenta en la conceptualización del consumo de drogas y el narcotráfico como un fenómeno global consustancial a las circunstancias que crean y mantienen el subdesarrollo y propician la dependencia de los países latinoamericanos. En este sentido, destaca el marco geopolítico de América latina como responsable de las peculiaridades del problema del consumo de drogas. Para este modelo, el contexto no es sólo el ambiente individual, familiar y comunitario, sino toda la sociedad con sus factores, cambios y contradicciones. Este es un modelo más reciente y es el que está menos instalado socialmente

## **El modelo multidimensional**

Desarrollado por (Touzé, 2006 ), este modelo considera el consumo de drogas como un proceso multidimensional en el que interjuegan la sustancia, los procesos individuales del sujeto y la organización social en la que se produce el vínculo de los dos elementos anteriores, incluyendo las dimensiones política y cultural. Se analizan los factores de riesgo y los factores protectores como condicionantes que pueden incidir en el consumo, pero enfatizando que se deben tomar como probabilidades y no como determinaciones.

Por lo tanto, el modelo preventivo apunta a la interrelación dinámica entre las características individuales, las del entorno cercano (familia, grupo de pares, etc.) y las del entorno macro social.



## **El modelo de promoción de la salud**

Por lo general, encontramos que en la práctica se trabaja de manera conjunta con el modelo de prevención de las enfermedades y con el de promoción de la salud porque es importante que se tenga en cuenta tanto la información sobre enfermedades, formas de transmisión y riesgos de las mismas, así como también, es imprescindible fortalecer las capacidades de los actores para que puedan elegir dentro de un marco más amplio de opciones. En términos de la socióloga brasileña (Dina Czeresnia,2001).

## **Derecho Constitucional**

El derecho constitucional, vigente en Ecuador corresponde al Estado neo-constitucional de derechos y de justicia, en donde ya se mantiene la jerarquía más alta la constitución sino los derechos, por lo cual al tratarse del fenómeno de las drogas y el uso legal de estas en reactivos en universidades y laboratorios de instituciones públicas a nivel nacional podemos decir, que el permitir que este uso se lleve a cabo es un presupuesto que está presente en nuestro derecho constitucional pues en el Art. 364 de la Constitución establece que el Estado garantizara es establecimiento de políticas y sistemas para el mejoramiento y la inclusión de lo de acciones que mejoren la vida de los ciudadanos y ciudadanas.

## **Política internacional**

Las políticas internacionales están concentradas en acuerdos e instrumentos, que son de uso internacional y que tienen que ir en paralelo con lo que establecen las Constituciones de los diferentes países signatarios. Las principales políticas en cuestión las sustancias sujetas a fiscalización que se usan como reactivos son las de la ONU, pues al tratarse de drogas para fines lícitos, y no solo eso sino que se tratan de medicamentos o instrumentos de uso necesario para la vida, hay que tratar de definirlos dentro de un marco más amplio en donde el uso de las mismas sustancias se vuelve nocivo y perjudicial para la vida, y que prolifera más rápido que el fenómeno legal mencionado.

## **Derecho penal y administrativo**

En lo que tiene que ver al derecho penal dentro del Ecuador en lo referente a drogas tenemos que el Código Orgánico Integral Penal, es la ley encargada de codificar el catálogo de delitos y contravenciones que se refieren al consumo y uso de drogas, pero no es la única ley que se ocupa de eso debido a que, también está en vigencia la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización. Pero ésta interviene, en actos de carácter administrativo, en lo que se refiere a control de droga y como toda ley, esta tiene sus reglamentos. Las sanciones que establecen, son meramente pecuniarias y administrativas, pero al dejar parcialmente, fuera del control de esta ley a las instituciones públicas, al hacer que se califique por una única vez y que ya no se registren cualquier anomalía que suceda, dará paso a que el Código Orgánico Integral Penal, tenga potestad sancionar a través de sus funcionarios y operadores de justicia sin perjuicio de las acciones administrativas internas y externas que se realicen por las mismas instituciones, por la Secretaria Técnica de Drogas u otras.

## **Manejo lícito en reactivos**

El manejo de drogas en reactivos es la creación de productos mediante la investigación científica, con aplicaciones beneficiosas acorde con la ley, y son una parte fundamental de la praxis en los estudiantes de instituciones de educación superior, representan la vinculación del conocimiento adquirido en todos los años de estudio, y el servicio a la pues de nada sirve un conocimiento que no se pone en práctica.

## **Utilización científica de las drogas**

La utilización de reactivos en el área académica es inherente a la aplicación de conocimiento en productos, que sirvan a la colectividad para resolver diversos problemas, como por ejemplo de salud y alimentarios, industriales etc. Casi en todas las carreras se necesitan la utilización de reactivos químicos, que en nuestra legislación son considerados como, sustancias sujetas a fiscalización, por lo que el uso con probidad de estos insumos es de imperativa obligación, pues si se realiza una inspección de los inventarios de estas sustancias dentro de los laboratorios, de instituciones públicas como

universidades y en el caso específico de la Universidad Técnica de Ambato, y en el caso específico de presentarse algún desorden, pueden surgir investigaciones, más grandes y posteriormente, determinarse responsabilidades civiles, administrativas y penales.

## **Uso en instituciones públicas**

### **Reglamentos**

En muchas de las instituciones públicas la mayoría de reglamentos que se expiden, para el uso de reactivo, está enfocado a la técnica de uso y a la seguridad en laboratorio, pero lamentablemente no está pensado para evitar el uso o comercialización ilegales de este tipo de sustancias por lo que resulta muy útil la investigación que se realiza en el presente trabajo como un precedente para la expedición de un reglamento interno que permita a las personas encargadas de estos insumos reportar voluntariamente, a la secretaría Técnica de Drogas toda la información de uso que tiene.

### **Control**

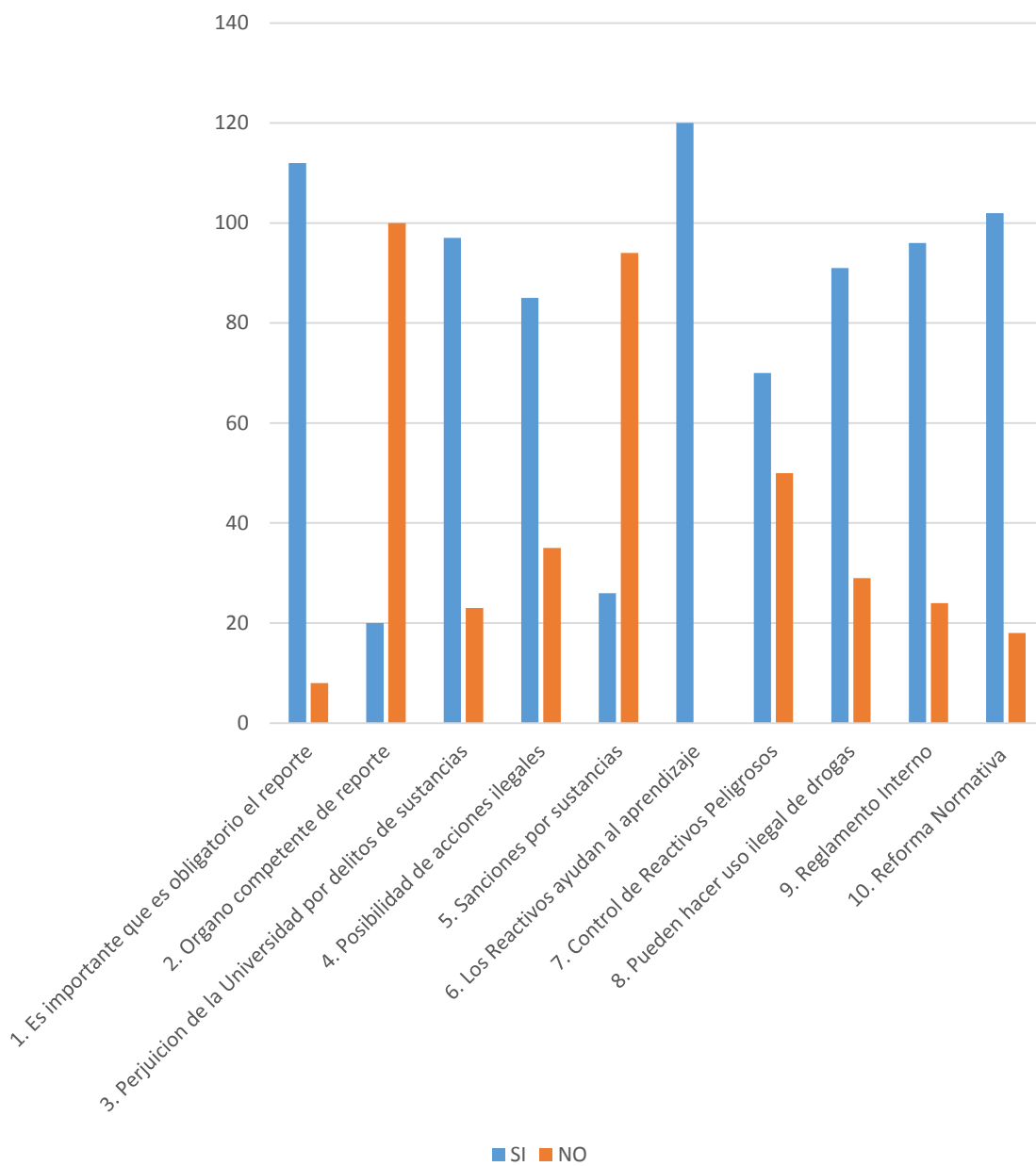
#### **Sistema Internacional de Control de Estupefacientes**

En este sentido, a los Estados subdesarrollados se les abre una ventana de oportunidad que les posibilita ser actores, si no principales por lo menos, relevantes en el juego de la interdependencia. Con el fracaso de la lucha de la ‘década de la erradicación de las drogas ilícitas’ nuevos espacios dialécticos han surgido que buscan analizar a cabalidad las razones de tal fracaso. Es así que surgen iniciativas como la Comisión Latinoamericana sobre Drogas y Democracia que, a través de la Declaración de Cartagena de 2008, permite vislumbrar sus propósitos. Dicho documento está compuesto por 15 puntos, entre los cuales se habla del fortalecimiento en la cooperación regional, cooperación judicial y, uno de los más importantes y que nos es pertinente: “la importancia de fortalecer los mecanismos de control de insumos químicos utilizados en la producción de drogas, bajo los patrones formulados por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE)” (Thoumi, 2008).

## **Descripción del trabajo**

Este trabajo está pensado como un método para persuadir de manera científica al reporte obligatorio de la utilización legal de sustancias reactivas que realizan los estudiantes dentro de la Universidad Técnica de Ambato con la finalidad de prevenir y evitar la realización de actos ilícitos con estas sustancias, por lo cual se realizó un estudio de campo dentro de la Facultad de Ingeniería en Alimentos con la aplicación de una encuesta que permitió obtener resultados reales de la situación actual en la que se encuentra el problema y partir de esta investigación para generar conocimiento científico y transmitirlo. Finalmente también se promueve una propuesta de solución en la cual se realiza una enmienda a un reglamento para constituir como obligatorio el reporte del uso de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización.

## RESULTADOS



## Interpretación de resultados

La mayoría de estudiantes está de acuerdo en que el uso de reactivos de manera lícita, es una práctica muy peligrosa que podría causar acciones ilícitas y acarrear también sanciones administrativas dentro de la Universidad Técnica de Ambato tanto como para la institución como para los estudiantes y docentes colectiva e individualmente, por lo que considera pertinente realizar una capacitación mediante una política de prevención sustentada positivamente dentro de un reglamento interno. Pero la mayor de todas las manifestaciones es la voluntad que existe por parte del objeto de la investigación de que se realice una reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización.

## **PROPUESTA**

### **Objetivos**

#### **General**

Crear una reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización.

#### **Específicos**

- Establecer la obligatoriedad del reporte de sustancias consideradas como sujetas a fiscalización en universidades publicas
- Impulsar el manejo licito en reactivos en los estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato.
- Aplicar la reforma de manera legal con la utilización del debido proceso de creación revisión u aprobación y expedición por el presidente de la república.

#### **Desarrollo**

Presidente de la República del Ecuador.

Reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización.

Considerando: Que el artículo 364 de la Constitución de la República establece que las adicciones son un problema de salud pública, y que al Estado le corresponde desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas, así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos, sin que en ningún caso se permita su criminalización ni la vulneración de sus derechos;

Artículo.- 1 sustituir el Artículo 27 por:

Calificación y autorización ocasional de la Secretaría Técnica de Drogas

Artículo 27.- Calificación. - La Secretaría Técnica de Drogas (SETED), calificará a las personas naturales y jurídicas públicas y privadas, que requieran manejar de forma permanente sustancias catalogadas sujetas a fiscalización para las actividades y fines determinados en la Ley, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.

Las personas naturales y jurídicas públicas y privadas incluyendo las Universidades que requieran realizar actividades de importación, exportación, donación, préstamos, transferencias, destrucción y baja de inventarios de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, adicional a su calificación deberán obtener la respectiva autorización previa de la Secretaría Técnica de Drogas (SETED), para cada ocasión, y expedir un reglamento interno correspondiente a cada institución.

## **Conclusiones y recomendaciones**

### **Conclusiones**

- En la realización de este trabajo se pudo concluir que, la mayoría de los estudiantes, considera que, si es importante que sea obligatorio el reporte de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización por parte de la universidad, en tanto que una parte mucho más pequeña, considera que no es importante, lo que denota una clara aceptación de que el reporte sea obligatorio para evitar inconvenientes.
- Un pequeño grupo de los encuestados manifiesta estar al tanto de cuál es el órgano competente para recibir el reporte de las universidades para el uso de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización mientras que la gran mayoría desconoce que el órgano competente es la Secretaria Técnica de Drogas, porque se debería capacitar a los alumnos sobre este tipo de aspectos.
- Una mayoría considerable de los estudiantes encuestados están de acuerdo con que el uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización podría perjudicarlos y



también a la institución en tanto que otra parte menor respondió que no, lo que muestra la preocupación latente que existe entre los estudiantes por el consumo indebido de sustancias.

- La mayoría de los estudiantes están de acuerdo con el reporte obligatorio de sustancias, caso contrario, existe más posibilidad de que se incurran en acciones ilegales que traigan consigo efectos de tipo administrativo y jurídico, en tanto que una pequeña parte no lo considera así, pero queda claro que el estatus de situación en el que se encuentran los estudiantes.
- La mayoría de estudiantes encuestados desconoce de las sanciones, qué tipos de sanciones existen por el uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización en tanto que solo un pequeño grupo si conoce de las sanciones de este tipo de acciones.
- La mayoría de los estudiantes consideran que el uso de reactivo si puede llegar a ser peligroso sino existe un control permanente por parte de las autoridades y encargados de la distribución y administración de estas sustancias en tanto que una minoría considerable piensa que no.
- Todos los estudiantes consideran que la utilización de reactivos es beneficioso para el aprendizaje y la culminación de su carrera, y esto es verdad la necesidad de la utilización de los reactivos es un fenómeno social inherente a la academia.
- La gran mayoría de estudiantes consideran que pueden llegar a hacer ellos u otros estudiantes un uso ilegal de los reactivos químicos si no existe un control adecuado dentro y fuera de la institución en tanto que un pequeño grupo considera que no.
- La gran mayoría de encuestados está de acuerdo con que se realice un reglamento interno dentro de la universidad para el reporte periódico de estos reactivos al órgano de control competente. Por otra parte, existe una minoría que no está de acuerdo, pero esto muestra la necesidad que existe de crear ese reglamento. Casi por unanimidad los estudiantes están de acuerdo con que debe realizarse una reforma a la ley que no obliga el reporte del uso de sustancias sujetas a fiscalización en la universidad.

## **Recomendaciones**

- Se recomienda principalmente que se realicen más investigaciones con las variables que se estudien el presente trabajo pues no existen suficientes antecedentes investigativos en esta área para el uso académico, siendo un aspecto muy importante dentro del derecho.
- También se recomienda tomar como antecedente investigativo el presente trabajo realizado debido a que es uno de los pioneros dentro de estos temas dentro de la universidad, e incluso en otros repositorios de diferentes universidades.
- Se recomienda realizar charlas a los estudiantes para que conozcan cual es el órgano competente para sancionar la utilización indebida o el control de las sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización y de este modo incluso poner en conocimiento de la misma universidad preguntas de los estudiantes sobre el uso correcto de estos reactivos.
- Se recomienda realizar un control más amplio por parte de la universidad sobre el uso de los reactivos que se utilizan dentro de la universidad, sobretodo en la facultad de ingeniería en alimentos.
- Se recomienda se realicen capacitaciones continuas a los estudiantes de las facultades que hacen uso de reactivos para que conozcan los perjuicios que pueden ocurrir dentro de la universidad con el uso ilegal de reactivos por parte de los estudiantes.
- Se recomienda realizar conferencias para que los estudiantes puedan prevenir la utilización ilegal de reactivos mediante la culturalización de un uso debido como responsabilidad de todos y todas para disminuir los efectos de esta problemática y erradicarlos.
- Incentivar el uso legal de los reactivos para el aprendizaje de los estudiantes y la titulación con políticas como subsidios debido al costo alto de estos reactivos que en algunos casos impiden la adquisición de los mismos u obligan a los estudiantes a realizar actos ilícitos para recuperar el valor invertido en estas sustancias.

- Se recomienda crear un departamento de control administrativo dentro de la facultad para que actúe como un organismo provisorio que ayude a evitar el uso ilegal de los estudiantes y donde se pueda notificar de cualquier intento de realizar un uso ilegal con la finalidad de evitar que se cometan delitos dentro de las instalaciones dentro de la universidad.
- Por último, se recomienda aplicar realizar y aplicar la propuesta que se establece en el primer objetivo específico después de haber comprobado como cierta la hipótesis, para que sean los beneficiarios quienes accedan a los beneficios planteados en el presente trabajo de titulación.